

**LEYENDA DE CLASIFICACIÓN
VERSIÓN PÚBLICA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DAGA/026/2023 DE FECHA 02 DE MAYO DE 2023 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL ORACLE DE MEXICO S.A. DE C.V.

TIPO DE INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA: Confidencial

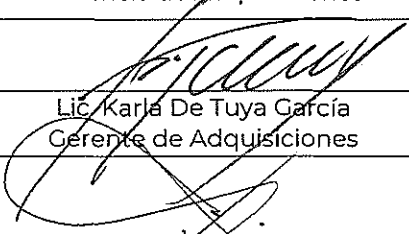
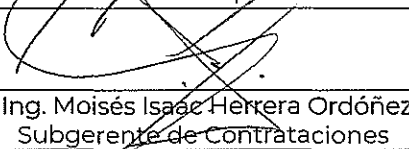
CONTENIDO DEL DOCUMENTO: 75 fojas útiles (24 del contrato, 27 del anexo técnico, 17 de la propuesta técnica y económica, 1 de la carta de ratificación de montos y 6 del anexo B).

PARTES O SECCIONES CONFIDENCIALES: En las páginas 2, 11, 22, 23 y 24 del contrato.

DATOS IDENTIFICADOS COMO INFORMACIÓN CLASIFICADA: Se trata el contenido de varias líneas por tener datos personales de carácter confidencial como son el Registro Federal de Contribuyentes, número de serie y certificado de firma electrónica.

FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN/PRUEBA DE DAÑO: Los sujetos obligados tienen el deber de guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que obren en sus archivos y solo pueden ser tratados para atender la finalidad para la que fueron obtenidos, los cuales no pueden ser objeto de publicidad. Revelar datos personales y de particulares conciernen a una persona identificada e identificable, en consecuencia, se traduce en la vulneración de derechos, en virtud de que se convierte en vulnerable pudiendo transgredir el ámbito privado que puede conllevar a actos de molestia, vulnerabilidad o daño con la publicidad de la información.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numerales 1 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Nombre del Área que Clasifica:	Gerencia de Adquisiciones
Nombre y Firma del Titular del Área:	 Lic. Karla De Tuya García Gerente de Adquisiciones
Nombre y Firma de Quien Clasifica:	 Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez Subgerente de Contrataciones
Fecha de la Sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la Información	Decima quinta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia celebrada el 17 de julio de 2023

CONTRATO ESPECÍFICO CERRADO NÚMERO **DAGA/026/2023** PARA LA CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO PARA LICENCIAMIENTO ORACLE EN ADELANTE "EL SERVICIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SERVIDORA PÚBLICA LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, ASÍ COMO REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EL LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ BANOBRAS Y, POR LA OTRA, ORACLE DE MEXICO SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO VÁZQUEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El 12 de mayo de 2020, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, celebró el **Contrato Marco para la Renovación de Servicios de Actualización y Soporte Técnico, Suscripción de servicios en la nube, adquisición de nuevas licencias, servicios complementarios, infraestructura IT y servicios de capacitación para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal**, en adelante el "Contrato Marco". En el "Contrato Marco", se establecen las especificaciones técnicas y de calidad de la "Renovación de Servicios de Actualización y Soporte Técnico, Suscripción de servicios en la nube, adquisición de nuevas licencias, servicios complementarios, infraestructura IT y servicios de capacitación para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal", conforme a las cuales el "El Proveedor", se obliga a prestar los productos o servicios referidos, a cualquier dependencia y/o entidad de la Administración Pública Federal, a través de la celebración de un contrato específico.
2. Con fecha 03 de noviembre de 2020, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, celebró el "Primer Convenio Modificadorio" al "Contrato Marco" para la "Renovación de Servicios de Actualización y Soporte Técnico, Suscripción de servicios en la nube, adquisición de nuevas licencias, servicios complementarios, infraestructura IT y servicios de capacitación para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal", a través del cual acordaron la modificación del "Anexo 2 "Precios de Referencia", en la parte correspondiente al título "Licencias Application, Database accesories, Middleware, Developer tools, Database, Drivers and Utilities", en el Apartado "Monto de la adquisición de Derechos de Uso de Licenciamiento de Programas", respecto de la columna denominada "Porcentaje de descuento para APF", a efecto de precisar que el porcentaje correcto es el de 65% (sesenta y cinco por ciento), respecto del monto de la adquisición de Derechos de Uso de Licenciamiento de Programas señalada para rangos desde \$1,000,001.00 (un millón un dólares 00/100, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América)."
3. Con fecha 03 de noviembre de 2021, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, celebró el "Segundo Convenio Modificadorio" al "Contrato Marco" para la "Renovación de Servicios de Actualización y Soporte Técnico, Suscripción de servicios en la nube, adquisición de nuevas licencias, servicios complementarios, infraestructura IT y servicios de capacitación para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal", a través del cual acordaron la modificación de las "Cláusulas TERCERA, primer párrafo y SEXTA, segundo párrafo, para quedar en los términos siguientes: CLÁUSULAS TERCERA. - VIGENCIA El presente Contrato Marco tendrá una vigencia desde la fecha de la firma del presente instrumento y hasta el 31 de diciembre de 2024. En caso de considerar la ampliación de la vigencia del Contrato Marco, "LA SHCP", con la opinión de "LA CEDN" notificará su intención de ampliación, antes del vencimiento del plazo del Contrato Marco. A falta de notificación del interés de prorrogar el plazo del Contrato Marco, éste terminará al vencimiento de su vigencia. "LOS POSIBLES PROVEEDORES" pueden manifestar su intención de no permanecer en el Contrato Marco durante la ampliación de vigencia. Las Dependencias y/o Entidades no podrán celebrar contratos específicos por una vigencia superior a la del propio Contrato Marco.



4. Con fecha 22 de julio de 2022, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, celebró el "Primer convenio de adhesión" al "Contrato Marco" para la "Renovación de Servicios de Actualización y Soporte Técnico, Suscripción de servicios en la nube, adquisición de nuevas licencias, servicios complementarios, infraestructura IT y servicios de capacitación para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal". ■

■ **DECLARACIONES**

1.1. " BANOBRAS " es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

1.2. Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "BANOBRAS", en lo sucesivo las "POBALINES", MARYTELL CASTELLANOS RUEDA , en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES , con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 143,344 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro), libro 3,839 (tres mil ochocientos treinta y nueve), de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), bajo el folio mercantil número 80259, de fecha 19 de abril de 2021.

1.3. Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "BANOBRAS", de las "POBALINES", CESAR MENDOZA TORRES, en su carácter de DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES, con R.F.C. [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargada del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. Conforme a lo dispuesto en las "POBALINES", suscribe el presente instrumento la Licenciada KARLA DE TUYA GARCIA , en su cargo de GERENTE DE ADQUISICIONES, R.F.C. [REDACTED] suscribe el presente instrumento como responsable del procedimiento de contratación.

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de contratación por ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL con número asignado por el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (CompraNet) AA-06-G1C-006G1C001-N-24-2023, realizado por la Gerencia de Adquisiciones, en su carácter de área contratante, de conformidad con lo señalado en el artículo 2, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "RLAASSP" y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 segundo párrafo, 25, primer párrafo, ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP"; 14, 18 y 71, último párrafo del "RLAASSP", así como de conformidad con el oficio número DTIC/193000/312/2023, de fecha 28 de marzo de 2023, suscrito por el Titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, al cual se adjuntó el documento de Justificación, al amparo del Contrato Marco celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a favor de "EL PROVEEDOR".

Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LFTAP y 113, fracción I, de la LFTAP





1.6. BANOBRAS cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP, como se acredita con el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 09 de enero de 2023, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia de Adquisiciones 063 con folio de autorización 2023-185 2024-028 cargo a la partida presupuestal número 32701, clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 32700003.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 25, párrafos tercero y cuarto de la LAASSP, 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en términos de lo señalado en la Cuarta y Sexta de las "Disposiciones Generales para la Celebración de Contratos Plurianuales del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo", aprobadas por el Consejo Directivo mediante acuerdo N° 081/2017, la erogación de los recursos presupuestarios necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato fue autorizada por el Titular de la Dirección General Adjunta de Administración, mediante oficio número DGAA/190000/019/2023.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° BNO670315CD0

1.8. Para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

1.9. Se consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría de la Función Pública que "EL PROVEEDOR" no se encuentre inhabilitado en los términos de la LAASSP y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona MORAL constituida como una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como se acredita con la escritura pública número 5,109 (cinco mil ciento nueve), de fecha 9 de septiembre de 1988, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Almanza Pedraza, Titular de la Notaría Pública número 198 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en la que se hizo constar la constitución de "Oracle Sistemas S.A. de C.V.", misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 110,131 el día 4 de noviembre de 1988.

A través de la escritura número 38,777 (treinta y ocho mil setecientos setenta y siete) de fecha 20 de octubre de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría Pública número 246 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el protocolo de la Notaría número 212, por convenio de sociedad con su titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, la cual contiene la compulsión en la que se hace constar lo siguiente:

Mediante escritura número 30,044 (treinta mil cuarenta y cuatro) de fecha 04 de abril de 1991, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Nuñez y Bandera, Titular de la Notaría Pública número 1 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) Oracle Sistemas, Sociedad Anónima de Capital Variable, se fusionó con ORACLE DE MEXICO SA DE CV subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada, cada una cambió su denominación social por la de "Oracle de México", Sociedad Anónima de Capital Variable y al efecto reformó las cláusulas segunda y sexta de sus estatutos sociales,





misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 110,131 el día 4 de abril de 1991.

2.2. Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende de la escritura pública número 82,458 (ochenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho) de fecha 20 de agosto de 2021, otorgada ante la fe pública del Ciudadano Joaquín Ignacio Mendoza Pertierra, titular de la Notaría número 62 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México); facultades que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes OME910101TA3

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Su representante se identifica plenamente mediante pasaporte expedido a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

2.7 Dentro de su objeto social se encuentran, entre otros: "a). - *Fabricar procesar, ensamblar, importar, exportar, distribuir, comprar, vender, arrendar y en general negociar con cualquier clase de programas para procesamientos de datos y sistemas de computación, así como con cualquier clase de maquinaria, herramientas, equipo, implementos, partes, componentes, accesorios y demás artículos relacionados con dichos productos y con los demás objetos de la sociedad;*"

2.8 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, ni su representante legal, ni su representada, ni los socios de esta, se encuentran en alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.

2.9 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, su representante legal, la empresa que representa, al igual que los socios y/o accionistas que ejercen control sobre la sociedad, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente instrumento jurídico, no se actualiza un conflicto de interés de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA).

2.10 De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 34 del RLAASSP, así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de junio de 2009, manifiesta que su representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes **OME-910101-TA3**, y que su representada pertenece al sector Servicios, y no encuadra en las estratificación descrita en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, por contar con más de 250 empleados de planta.

2.11 Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato, por lo que acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.



2.12 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en MONTES URALES NO. 470, 3ER PISO, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 11000

3. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus respectivos representantes que:

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a BANOBRAS la prestación del servicio de CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO PARA LICENCIAMIENTO ORACLE , en los términos y condiciones establecidos en este contrato y en el "Anexo Técnico", la "Propuesta técnica y económica" y "Carta de rectificación de montos" de "El Proveedor", mismos que se adjuntan al presente instrumento jurídico como "Anexo A"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

BANOBRAS conviene con "EL PROVEEDOR" que el monto total de los servicios es por la cantidad de \$20,928,740.69 (VEINTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 69/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$3,348,598.51 , lo que hace un total de \$24,277,339.20 (VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.) , importe que se cubrirá en cada uno de los ejercicios fiscales, de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio Fiscal	Monto sin impuestos	Monto con impuestos
2023	\$9,677,367.33	\$11,225,746.10
2024	\$11,251,373.36	\$13,051,593.10

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de 2023, 2024 quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente BANOBRAS , conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es(son):

De conformidad con lo señalado en su "Propuesta técnica y económica" de "El Proveedor", misma que es parte integrante del presente instrumento jurídico.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO PARA LICENCIAMIENTO ORACLE , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato BANOBRAS no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

BANOBRAS con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIV, y 51, de la LAASSP; 89, del RLAASSP; la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" en su punto "Pago a Proveedores" de las POBALINES; así como de conformidad con lo señalado en el numeral 12.2. "Forma de pago" del "Anexo Técnico".

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a BANOBRAS

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

No obstante lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 12.2. "Forma de pago" del "Anexo Técnico", establece que dicha factura deberá entregarse físicamente, en las oficinas de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, ubicadas en Avenida Javier Barros Sierra, Número 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, y posterior e inmediatamente, enviarse a través de correo electrónico al correo del Titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.



Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por BANOBRAS, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que BANOBRAS le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de BANOBRAS

El (los) comprobante (s) fiscal (es), deberá (n) cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29, y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, incluyendo el sello digital correspondiente, "Banobras" verificará su estructura, contenido y autenticidad.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90, del RLAASSP, en caso de que el (los) documento (s) digital (es), denominado (s) comprobante (s) fiscal (es) errores o deficiencias, "Banobras", a través del Administrador del Contrato o Administrador Operativo del Contrato, enviará por escrito a través de correo electrónico a "EL PROVEEDOR" las observaciones y/o deficiencias detectadas para que realice las aclaraciones pertinentes y, en su caso, cancele y emita el (los) comprobante (s) fiscal (es) que sustituya (n) al (los) CFDI que no haya (n) solventado los señalamientos de "Banobras".

El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "El Proveedor" realice las aclaraciones que solventen las observaciones y/o deficiencias detectadas por "Banobras", o bien, sustituya (n) el (los) CFDI que no haya (n) solventado los señalamientos de "Banobras", no se computará para efectos del artículo 51, de la LAASSP. "Banobras" no cubrirá pago alguno respecto del (de los) servicio (s) proporcionado (s) por "El Proveedor", que no cumpla (n) en su totalidad con los requisitos solicitados en el presente contrato, en el "Anexo Técnico" y en términos de la "Propuesta técnica y económica" de "EL PROVEEDOR".

El (los) pago (s) que derive (n) de la relación contractual será (n) cubierto (s) por "Banobras" en las oficinas de la Gerencia de Pagos, la cual está ubicada en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México o bien será (n) depositado (s) electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta proporcionada por "El Proveedor", la cual será enviada al Administrador del Contrato, posterior a la firma del presente instrumento jurídico, de tal forma que como mínimo contendrá: la CLABE interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente. Para el caso de que "El Proveedor" cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de "Banobras" por conducto del Administrador del Contrato, para que el (los) siguiente (s) pago (s) sea (n) efectuado (s) a dicha cuenta.

Dentro del trámite para la aceptación de la (las) factura (s) que reúna (n) los requisitos fiscales correspondientes, "Banobras", a través del Administrador del Contrato, deberá realizar el cálculo y determinación de las penas convencionales y/o deductivas en su caso, por lo que en ningún caso podrán suspender dicho trámite o ampliar el plazo para el pago por tal motivo. Lo anterior sin perjuicio de que "Banobras" proceda al cobro de las penas convencionales y/o deductivas previo al pago correspondiente.



En caso de incumplimiento en el pago a que hace alusión la presente cláusula, "Banobras" acepta y reconoce que a solicitud de "El Proveedor", deberá pagar los gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "El Proveedor", en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo segundo de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Proveedor", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "Banobras", en la forma y términos prescritos por el artículo 51, tercer párrafo de la LAASSP.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de "El Proveedor" a entera satisfacción de "Banobras" en términos del "Anexo Técnico" y de la "Propuesta técnica y económica" de "EL PROVEEDOR", el Titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de aceptación de los servicios.

En caso de rescisión del presente contrato, "El Proveedor" deberá reintegrar el (los) pago (s) que haya recibido de los servicios no prestados más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo tercero de la LAASSP, para lo cual los intereses se calcularán sobre el (los) pago (s) efectuado (s) y se computará (n) por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "Banobras".

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por BANOBRAS de conformidad con lo señalado en los numerales 6.4 "Forma y términos en que se realizará la verificación y aceptación del servicio", 6.5 "Cronograma", 6.5.1. "Entregables", del "Anexo Técnico" y la "Propuesta técnica y económica" de "El Proveedor".

Los servicios serán prestados de conformidad con lo señalado en el numeral 6.3 "Lugar para la prestación de servicios" del "Anexo Técnico", de acuerdo a lo siguiente:

Los servicios objeto de la presente contratación serán prestados de la siguiente forma:

- Para incidentes reactivos, a través de MyOracle Support (MOS) de maneta remota, a través de sitio de internet y/o llamada telefónica.





- Para incidentes proactivos/planeados (Soporte Experto), a través del Gerente Técnico de cuenta (TAM) e ingeniero de Soporte Avanzado (ASE), de manera remota y/o en sitio.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba notificación con alguna observación por parte de "BANOBRAS", a través del área administradora o área responsable de verificar las obligaciones del Contrato, respecto a su entregable, deberá atender los aspectos ahí señalados y entregarlos a los titulares de las áreas mencionadas, recibida por parte de BANOBRAS

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 18/07/2023 al 17/07/2024

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la BANOBRAS por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

BANOBRAS, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a BANOBRAS, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de BANOBRAS que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

BANOBRAS se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

De conformidad con lo señalado en el numeral 6.4. "Forma y términos en que se realizará la verificación y aceptación del servicio", "Partida 1.E4" del "Anexo Técnico", "El Proveedor" se obliga a contar con una póliza de responsabilidad civil, en el entendido que



la póliza de responsabilidad civil, debe estar vigente durante el periodo de la relación contractual, y deberá ser entregada en un plazo que no exceda de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento jurídico, para que "EL PROVEEDOR" la presente.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la BANOBRAS , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a BANOBRAS , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, BANOBRAS podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR" , derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que BANOBRAS reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a BANOBRAS dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a BANOBRAS a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por BANOBRAS procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"





Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LCTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a BANOBRAS o a terceros con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "BANOBRAS"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

BANOBRAS designa como Administrador(es) del presente contrato a CESAR MENDOZA TORRES , con RFC [REDACTED] en su carácter de DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, con el apoyo del Titular de la Subdirección de Operación e Infraestructura de TI.

Para efectos de los anterior. el Titular de la Subdirección de Operación e Infraestructura de TI con el apoyo del Titular de la Gerencia de Entrega de Servicios de TI, será considerado como Administrador Operativo del Contrato, quien tendrá la obligación de verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven de la prestación del servicio objeto del "Anexo Técnico", lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 17. "Denominación del área administradora y técnica del contrato" del "Anexo Técnico".

BANOBRAS a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato, en el "Anexo Técnico", y la "Propuesta técnica y económica" de "EL PROVEEDOR" sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes determinadas por BANOBRAS .

BANOBRAS a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago





que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

BANOBRAS aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR"

con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, Bis, de la LAASSP; 97, del RLAASSP; así como en la sección "III.8. Del seguimiento a los contratos", en su punto "Aplicación de Deducciones" de las POBALINES; "Banobras" aplicará la (s) deductiva (s) correspondiente (s) al presente instrumento jurídico, por causas imputables a "El Proveedor" en términos del numeral 8. "Penas convencionales y deducciones al pago", apartado 8.2. "Deducciones al pago", dichas deductivas serán aplicadas por la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones a través del administrador Operativo del Contrato, en caso de que se presenten fallas en la prestación del servicio, derivadas de la prestación parcial o deficiente del mismo. Dichas deductivas, serán las siguientes:
3.0%

sobre el incumplimiento a los niveles del servicio definidos en el numeral 7.1. "Acuerdos de Nivel de Servicios" del "Anexo Técnico".

En ningún caso las deducciones al pago podrán negociarse en especie.

Independientemente de la aplicación de las deducciones mencionadas, "Banobras", a través de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones podrá en cualquier momento optar por la rescisión del Contrato, por incumplimiento.

Para realizar el cálculo de las deductivas correspondientes, se utilizará la siguiente fórmula:

N= Número de días naturales del mes en cuestión

$d = N * 0.10$

M= Costo Mensual del Servicio prestado parcial o deficiente

x= Número de días naturales durante los cuales el servicio fue prestado parcial o deficiente

Si $x > d$, entonces :

Deductiva= $(M) * (x-d) * (0.03)$

La suma de dichas deductivas, no podrá ser mayor al monto de la garantía de cumplimiento.

En ningún caso las deducciones al pago podrán negociarse en especie.





Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva , a favor de "Banobras".

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de BANOBRAS se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso), por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR"

con fundamento en lo previsto por los artículos 45, fracción XIX, y 53, de la LAASSP; y 95, y 96, del Reglamento de esta última, así como la sección "III.8. Del seguimiento a los contratos", en su punto "Aplicación de Penas Convencionales" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "**Banobras**" (POBALINES); así como lo especificado en el numeral 8. "Penas convencionales y deducciones al pago", apartado 8.1. Penas convencionales del "**Anexo Técnico**", aplicará una pena convencional por causas imputables a "**El Proveedor**", por cada día natural de atraso en la prestación de los servicios, en el entendido que el monto de las penas convencionales por atraso no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato.

Dicha pena convencional será aplicada por BANOBRAS por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1.0% , (uno por ciento), por cada día natural de atraso en la prestación de los servicios solicitados en el numeral 5.6. "Requerimientos y/o Servicios Generales" del "**Anexo Técnico**", dicha pena se aplicará sobre el costo total que corresponda a cada servicio prestado con atraso.

Las penas convencionales serán determinadas, calculadas y notificadas por escrito a "EL PROVEEDOR"

, por la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones a través del Administrador Operativo del Contrato.





En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

"EL PROVEEDOR"

independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, "Banobras", a través de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones podrá en cualquier momento optar por la rescisión del Contrato, por incumplimiento.

PARTIDA 1 Renovación del servicio de actualización y soporte técnico para licenciamiento Oracle: A partir de la fecha compromiso de entrega final del servicio definida en el numeral 6.5.1 del "Anexo Técnico".

PARTIDA 2 Identificador (es) de servicio activados en el portal de soporte "My Oracle Support": A partir de la fecha compromiso de entrega final del servicio definida en el numeral 6.5.1 del "Anexo Técnico".

Penal Convencional = (M) * (n) * (0.01) Donde: M = Costo Total del Servicio prestado con atraso = Número de días de incumplimiento

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" le sea solicitado, "Banobras" tendrá la facultad de verificar si el servicio materia del presente instrumento jurídico, se está brindando de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones del mismo.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"EL PROVEEDOR", se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, la cual, será aquella que, de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de "BANOBRAS", incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la normatividad aplicable.



“EL PROVEEDOR” acepta y reconoce la facultad de “BANOBRAS” de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

“EL PROVEEDOR” se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o a toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a las disposiciones de la cláusula VIGÉSIMA CUARTA, “EL PROVEEDOR” deberá sacar en paz y asalvo a “BANOBRAS” de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsar los gastos y costos que, en su caso, se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de “BANOBRAS” de las demás acciones legales que resulten procedentes por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia. En este sentido, cuando sea necesario, “BANOBRAS” proporcionará a “EL PROVEEDOR” la “información reservada o confidencial” que requiera para brindar el servicio objeto del presente contrato, siempre que esté relacionado con el objeto del mismo.

En consecuencia, “LAS PARTES” expresamente establecen que:

I. “EL PROVEEDOR” a partir de la vigencia señalada en la cláusula sexta del presente contrato, se obliga en relación a la “información reservada o confidencial” que le sea proporcionada por “BANOBRAS”, a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por parte de “BANOBRAS” conforme a lo previsto en el presente instrumento jurídico.

II. De igual forma, “EL PROVEEDOR” a partir de la vigencia del presente contrato, con relación a la “información reservada o confidencial”, se obliga a no divulgarla o proporcionarla, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales “EL PROVEEDOR” sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, representante, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.

III. La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la “información reservada o confidencial” prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes/apoderados legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con “EL PROVEEDOR”, por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en la presente fracción al cumplimiento de la presente cláusula.



IV. En virtud de lo anterior, queda entendido que **"EL PROVEEDOR"** debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en la fracción inmediata anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad estipulado en el presente contrato.

V. **"BANOBRAS"** podrá reclamar o solicitar la devolución de la "información reservada o confidencial", en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la "información reservada o confidencial" que le haya sido entregada por **"BANOBRAS"**. **"LAS PARTES"** reconocen y convienen que la titularidad de la "información reservada o confidencial" será de exclusiva propiedad de **"BANOBRAS"** (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información entregada por **"BANOBRAS"**), obligándose **"EL PROVEEDOR"** a no ejercitar, sin la autorización de **"BANOBRAS"**, acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada "información reservada o confidencial".

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente instrumento jurídico, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

"EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Para efectos de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** autoriza expresamente a **"BANOBRAS"** para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, **"BANOBRAS"** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.

En este sentido, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos **BANOBRAS**

BANOBRAS sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.



DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de BANOBRAS

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder de los daños y perjuicios que pudiera causar a "BANOBRAS".

De presentarse alguna reclamación en contra de "BANOBRAS", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "BANOBRAS" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "BANOBRAS" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la BANOBRAS en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la BANOBRAS así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO



BANOBRAS cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a BANOBRAS, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para BANOBRAS, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando BANOBRAS determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

BANOBRAS podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de BANOBRAS
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento
- j) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de BANOBRAS





- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- m) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de
- n) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, BANOBRAS comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término BANOBRAS, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar BANOBRAS por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación BANOBRAS podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de BANOBRAS de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

BANOBRAS podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, BANOBRAS elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.



De no rescindirse el contrato, BANOBRAS establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, BANOBRAS quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de BANOBRAS

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a BANOBRAS respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por BANOBRAS , así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a BANOBRAS de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, BANOBRAS reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR" , en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a BANOBRAS , "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".





VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

“EL PROVEEDOR” se obliga expresamente a conocer y cumplir en todo momento el Manual de Políticas de Seguridad de la Información (MPSI), en la sección III.1. P10 - “Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores”, así como los cambios que deriven durante la vigencia de la relación contractual.

“EL PROVEEDOR” se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de “BANOBRAS”. En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de “BANOBRAS” que se hubiere visto afectada por el incidente. “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de “BANOBRAS” (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen.

“EL PROVEEDOR” en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a “BANOBRAS” la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico.

“EL PROVEEDOR” se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de “BANOBRAS”, el MPSI, así como los cambios que de éste se deriven durante la vigencia de la relación contractual.

En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de “EL PROVEEDOR”, será motivo de la





aplicación de penas convencionales en razón del 3% (tres por ciento) del monto total señalado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del MPSI que le sean aplicables con motivo del servicio objeto del presente contrato.

Derivado de la naturaleza del servicio objeto del presente instrumento jurídico, en caso de que "EL PROVEEDOR" deba cumplir los requerimientos establecidos en el documento denominado CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, mismo que forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertase en el ANEXO B, "BANOBRAS" a través de la Dirección de Seguridad de la Información, supervisará que se dé el debido cumplimiento.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2 y 2.2.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, BANOBRAS y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"BANOBRAS"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	[REDACTED]
CESAR MENDOZA TORRES	DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	[REDACTED]
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE DE ADQUISICIONES	[REDACTED]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
ORACLE DE MEXICO SA DE CV	OME910101TA3

Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LCTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.





Cadena original:

91d165404fdaacc922c14f3b157b75513feca5068647d740fe4dd20a933873e3668b1e38d641701b93af63eee66326b5c0a583958ab2de78b6e439134b38b95d6fd5eb9eb4a585258f49fb69db7ec7124c0f3b9eda1a84ce5256

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 02/05/2023 18:11

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

ZHPeL5EBZ+S-AwJ7XH/yp58Qk33BLVomNzc/Uct+995pf408G1B411jwBy0VXUaks0K8t1LcrGdt1ea2Narxoh2CRdVbI/iptppW514IaxBfjaomob+XB2Gd9IPn4i+/0wtdluQyeU2pDr71jPypPy23xrSKt2fH+rziG31o48eyuk13bNkg4+kCoYYBrolr0QI1LHqka39NA5r1vgR13t8C9PS02xrInb5NoOu+hs2IggkXiCJvqPap/QHOFWim/a4stZASJ17XqNfIKjAxRhf+HLSwd0v3VpBJR8kQVUUM9k5Q6+9Kac8mbuihAR1NKA/T4Md+Qenkrvlyh30A--

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 02/05/2023 18:11

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

btlfak891e7ce0awTzYASdwwK1qph6cMaqVgFqaK0W7AXFuRvYGYRUYSh+WhM6GyJyTh7I1kDi8BfYgWorBTqdRleaJTH45OeoZLUPPcxoKj+Bqaulu2ZLINCOPYvoZSUL80eYPOBPUqgeoUEMuIiXpIIG39di p40Jj:WQHV5QKb7xdbH+q27yieESUB1YkIKLMDQkqSnMGcnSm77j1xaKgK07qKnrjEL6hrY6CM92ac72n5c2B5d11B0vN8QPhlrbZok241Lq3Bwz5dG1j0y2EckpJH1VaGHTu9YiVYXa7AYYYjr1imt110augc xckoiXCPW3r11TwebDj1BQ--

Firmante: CESAR MENDOZA TORRES
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 02/05/2023 18:19

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Se elimina RFC, número de serie y certificado de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.





bidhJalI9BYiyOxlcuvvyslFiLjrnAz3Iz87Ux35698qtLMCP0BzMMEdzDp+kch6JyzLqFeCA(/ad96xLT4HjkqXH+1i88bt6aPK8Gg1Qs+or1ta8b3JnoPETnsWdC1oi.02a4VymPNgeRtZgV+axXbu0P07cZt.1g0
zi0Oa16PF0eozMLYphh21MCzFvysCxFLCDet0+KwWKiz+tdbI/0kC9vv3YJ19VAYTvg2UAuqwt0TbkH2OS95UYPCg4pJtCfTgJexLkg7MoMAlyOae89neJWcJzPHgzcK1kdDBLkXaeoggoMoIvYjeARV81eh0X
MFOH8L4128UzN3du7qzka==

Firmante: ORACLE DE MEXICO SA DE CV
RFC: OME910101TA3

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 02/05/2023 18:27

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

BVC8XiAq2hY11Lu8hfgtAKJCc0Iq0GcbMuxVcVdQ1SOvP+e3vzqERGLcPDczMM0aU1M7wH8BzKfaeVLMT17blmRSG12GptVt1Dbfbs:KcPBo9JFgFc31BvX0uWKPxoq4Rn1Xh8w0XFFyq9wA8HUSAAtmq7/vbK
aN+vwz2DBtu1UkprpW7M1cAvzqGcMnU1DymbaovrkEaA+bbSR8vYSKckXTS+Pn4Oa8gW38xcDF6gJZJRb1p9iTuB19Mr2F2j+ZgYq8Uah7HUjzYZA6OfaotHvyfzTXF1dVB1L6Jul2+2cyPrdbp9gTj8vw/h0
bofcwBCyy1//EKaARaVFOA==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LCTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.



BAN BRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C

ACTDTIC -FI03. Anexo Técnico

Administración y operación de la Arquitectura de Bases de Datos en Banobras.

(Contratación de la Renovación del servicio de actualización y soporte técnico para licenciamiento Oracle).

ACUERDO por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal. Art. 20 y 23


	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Administración y operación de la Arquitectura de Bases de Datos en Banobras	Hoja	2 de 27
		Fecha de elaboración	28/03/2023
Contratación de la Renovación del servicio de actualización y soporte técnico para licenciamiento Oracle		ACTDTIC-FI03.Anexo Técnico v.2 NOV-2021	

Tabla de contenido

1.	Glosario	4
2.	Objetivo General	4
3.	Objetivos Específicos	4
4.	Situación actual	5
4.1.	Arquitectura actual	5
4.2.	Línea Base	6
5.	Necesidad a ser cubierta	7
5.1.	Personal	7
5.2.	Ubicación	7
5.3.	Herramientas tecnológicas	7
5.4.	Aplicaciones y /o Procesos de Negocio involucrados en el Servicio	7
5.5.	Beneficios esperados	8
5.6.	Requerimientos y/ o Servicios Generales	9
5.7.	Aplicaciones y/o procesos de Negocio involucrados en el Servicio	10
5.8.	Arquitectura Propuesta	10
6.	Alcance	11
6.1.	Vigencia	11
6.2.	Roles y responsabilidades	11
6.3.	Lugar para la Prestación de Servicios	12
6.4.	Forma y términos en que se realizará la verificación y aceptación del servicio	13
6.5.	Cronograma	15

	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Hoja	3 de 27
		Fecha de elaboración	28/03/2023
Administración y operación de la Arquitectura de Bases de Datos en Banobras Contratación de la Renovación del servicio de actualización y soporte técnico para licenciamiento Oracle		ACTDTIC-FI03.Anexo Técnico v.2 NOV-2021	

6.5.1. Entregables	15
6.5.2. Tiempos de respuesta de soporte y servicio	18
7. Acuerdos de Niveles de Servicios y operacionales	19
7.1. Acuerdos de Nivel de Servicios (SLA´s)	19
8. Penas convencionales y deducciones al pago.	20
8.1. Penas convencionales	20
8.2. Deducciones al pago	21
8.3. Administrador del contrato	21
9. Confidencialidad	22
10. Licencias, autorizaciones y permisos.	22
11. Auditoría.	22
12. Modelo de Propuesta económica y forma de pago	23
12.1. Modelo de Propuesta Económica	23
12.2. Forma de pago	24
13. Propuesta técnica	24
13.1. Presentación de la Propuesta Técnica	25
13.1.1. Lenguaje	25
13.2. Documentación Requerida para la entrega de la Propuesta Técnica	25
14. Criterio de Evaluación.	25
15. Garantía de Cumplimiento.	26
16. Tipo de Contrato.	26
17. Denominación del área administradora y técnica del Contrato.	26
18. Firmas de elaboración, revisión y aprobación	27

	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Hoja	4 de 27
		Fecha de elaboración	28/03/2023
	Administración y operación de la Arquitectura de Bases de Datos en Banobras Contratación de la Renovación del servicio de actualización y soporte técnico para licenciamiento Oracle	ACTDTIC-FI03.Anexo Técnico v.2 NOV-2021	

1. Glosario

Término	Descripción
Administrador del Contrato	Titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones
Administrador Operativo del Contrato	Titular de la Subdirección de Operación e Infraestructura de TI con el apoyo del Titular de la Gerencia de Entrega de Servicios de TI
DTIC	Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones
Soporte Técnico	Asistencia en caso de fallas en los programas contratados y actualización de los programas.
Renovación de licenciamiento	De acuerdo a las políticas internas de Oracle: Derecho único de renovación de licenciamiento.
ULA	Unlimited Licensing Agreement - Acuerdo de Licenciamiento Ilimitado

2. Objetivo General

Contratación de productos y servicios Oracle, bajo un contrato de tipo Master Agreement.

BANOBRAS requiere la Contratación de la Renovación del servicio de actualización y soporte técnico para licenciamiento Oracle que soportan los sistemas de información de las Áreas de Negocio de BANOBRAS.

Lo anterior con la finalidad de contar con un esquema de Licencia de Actualización de Programas y Soporte de productos Oracle que permita soportar los sistemas de información actuales y futuros de BANOBRAS.

La contratación del servicio que se detalla en el presente documento, tiene como objetivo contar con la Administración y operación de la Arquitectura de Bases de Datos en Banobras, que asegure la Renovación de la Licencia de Actualización de Programas y Soporte de productos Oracle que soportan los sistemas de información de las Áreas de Negocio de **BANOBRAS**.

3. Objetivos Específicos

Administración y operación de la Arquitectura de Bases de Datos en Banobras, que asegure la Renovación del servicio de actualización y soporte técnico para licenciamiento Oracle en la infraestructura tecnológica de **BANOBRAS**.

	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Hoja	5 de 27
	Administración y operación de la Arquitectura de Bases de Datos en Banobras	Fecha de elaboración	28/03/2023
	Contratación de la Renovación del servicio de actualización y soporte técnico para licenciamiento Oracle	ACTDTIC-FI03.Anexo Técnico v.2 NOV-2021	

4. Situación actual

4.1. Arquitectura actual

En la actualidad se tienen instalados los siguientes productos Oracle en la infraestructura tecnológica de **BANOBRAS**. Tomando en cuenta que, dicha infraestructura está virtualizada en VMware y que, en términos de licenciamiento Oracle, se cuenta por core físico a un factor de 0.5, se enlistan los cores y servidores físicos que sostienen la infraestructura virtual.

ID	Nombre del Producto	Cores por Servidor 1	Cores por Servidor 2	Servidores Producción 1	Servidores Producción n 2	Servidores Desarrollo 1	Servidores DRP	Total de Procesadores	Factor	Procesadores en términos de Licenciamiento	Métrica
1	Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual	32	24	2	2	4	0	240	0.5	120	Procesadores
2	Oracle Tuning Pack - Processor Perpetual	32	24	2	2	4	0	240	0.5	120	Procesadores
3	Oracle Audit Vault and Database Firewall - Processor Perpetual	32	24	2	2	4	0	240	0.5	120	Procesadores
4	Oracle Diagnostics Pack - Processor Perpetual	32	24	2	2	4	0	240	0.5	120	Procesadores
5	Oracle Database Vault - Processor Perpetual	32	24	2	2	4	0	240	0.5	120	Procesadores
6	Data Integrator and Application Adapter for Data Integration - Processor Perpetual	32	0	2	0	2	0	128	0.5	64	Procesadores
7	Oracle Partitioning - Processor Perpetual	32	24	2	2	4	0	240	0.5	120	Procesadores
8	Oracle WebLogic Suite - Processor Perpetual	32	0	2	0	2	0	128	0.5	64	Procesadores
9	Oracle WebLogic Server Management Pack Enterprise Edition - Processor Perpetual	32	0	2	0	2	0	128	0.5	64	Procesadores
10	Oracle Business Intelligence Suite Enterprise Edition Plus - Processor Perpetual	32	0	2	0	2	0	128	0.5	64	Procesadores
11	Oracle Data Masking Pack-Processor Perpetual	32	24	2	2	0	0	112	0.5	56	Procesadores
12	Oracle SOA Suit for Oracle Middleware-Processor Perpetual	32	0	2	0	2	0	128	0.5	64	Procesadores
13	Oracle Advanced Compression-Processor Perpetual	32	24	2	2	4	0	240	0.5	120	Procesadores
14	Oracle Real Application Cluster-Processor Perpetual	32	24	2	2	4	0	240	0.5	120	Procesadores

Asimismo, se tiene instalado un Balance Scorecard que se consume por usuarios nombrados:

ID	Nombre del Producto	Total de Licenciamient	Soporte Vigente	Métrica
1	Oracle Scorecard and Strategy Management - Named User Plus Perpetual	93	93	Named Users
2	Oracle Internet Developer Suite - Named User Plus Perpetual	0	2	Named Users

Se cuenta con un número limitado de licenciamiento para los siguientes productos, los cuales se encuentran vigentes hasta el 17 de julio de 2023:

Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual	128	Procesador
Oracle Tuning Pack - Processor Perpetual	128	Procesador
Oracle Audit Vault and Database Firewall - Processor Perpetual	128	Procesador
Oracle Diagnostics Pack - Processor Perpetual	128	Procesador

	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Hoja	6 de 27
		Fecha de elaboración	28/03/2023
	Administración y operación de la Arquitectura de Bases de Datos en Banobras Contratación de la Renovación del servicio de actualización y soporte técnico para licenciamiento Oracle		ACTDTIC-FI03.Anexo Técnico v.2 NOV-2021


Oracle Database Vault - Processor Perpetual	128	Procesador
Data Integrator and Application Adapter for Data Integration - Processor Perpetual	64	Procesador
Oracle Partitioning - Processor Perpetual	128	Procesador
Oracle WebLogic Suite - Processor Perpetual	64	Procesador
Oracle WebLogic Server Management Pack Enterprise Edition - Processor Perpetual	64	Procesador
Oracle Business Intelligence Suite Enterprise Edition Plus - Processor Perpetual	64	Procesador
Oracle Data Masking Pack-Processor Perpetual	64	Procesador
Oracle SOA Suit for Oracle Middleware-Processor Perpetual	64	Procesador
Oracle Advanced Compression-Processor Perpetual	128	Usuario Nombrado
Oracle Scorecard and Strategy Management - Named User Plus Perpetual	93	Usuario Nombrado
Oracle Internet Developer Suite - Named User Plus Perpetual	2	Procesador

4.2. Línea Base

La línea base de infraestructura sobre la que está instalado el licenciamiento actual es la siguiente:

ID	Nombre del Producto	Cores por Servidor 1	Cores por Servidor 2	Servidores Producción n 1	Servidores Producción n 2	Servidores Desarrollo	Servidores DRP	Total de Procesadores	Factor	Procesadores en términos de Licenciamiento	Métrica
1	Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual	32	24	2	2	4	0	240	0.5	120	Procesadores
2	Oracle Tuning Pack - Processor Perpetual	32	24	2	2	4	0	240	0.5	120	Procesadores
3	Oracle Audit Vault and Database Firewall - Processor Perpetual	32	24	2	2	4	0	240	0.5	120	Procesadores
4	Oracle Diagnostics Pack - Processor Perpetual	32	24	2	2	4	0	240	0.5	120	Procesadores
5	Oracle Database Vault - Processor Perpetual	32	24	2	2	4	0	240	0.5	120	Procesadores
6	Data Integrator and Application Adapter for Data Integration - Processor Perpetual	32	0	2	0	2	0	128	0.5	64	Procesadores
7	Oracle Partitioning - Processor Perpetual	32	24	2	2	4	0	240	0.5	120	Procesadores
8	Oracle WebLogic Suite - Processor Perpetual	32	0	2	0	2	0	128	0.5	64	Procesadores
9	Oracle WebLogic Server Management Pack Enterprise Edition - Processor Perpetual	32	0	2	0	2	0	128	0.5	64	Procesadores
10	Oracle Business Intelligence Suite Enterprise Edition Plus - Processor Perpetual	32	0	2	0	2	0	128	0.5	64	Procesadores
11	Oracle Data Masking Pack-Processor Perpetual	32	24	2	2	0	0	112	0.5	56	Procesadores
12	Oracle SOA Suit for Oracle Middleware-Processor Perpetual	32	0	2	0	2	0	128	0.5	64	Procesadores
13	Oracle Advanced Compression-Processor Perpetual	32	24	2	2	4	0	240	0.5	120	Procesadores
14	Oracle Real Application Cluster-Processor Perpetual	32	24	2	2	4	0	240	0.5	120	Procesadores

Asimismo, se tiene instalado un Balance Scorecard que se consume por usuarios nombrados:

	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Hoja	7 de 27
		Fecha de elaboración	28/03/2023
	Administración y operación de la Arquitectura de Bases de Datos en Banobras Contratación de la Renovación del servicio de actualización y soporte técnico para licenciamiento Oracle	ACTDTIC-FI03.Anexo Técnico v.2 NOV-2021	

ID	Nombre del Producto	Total de Licenciamiento	Soporte Vigente	Métrica
1	Oracle Scorecard and Strategy Management - Named User Plus Perpetual	93	93	Named Users
2	Oracle Internet Developer Suite - Named User Plus Perpetual	0	2	Named Users

5. Necesidad a ser cubierta

5.1. Personal

El servicio se recibirá, de acuerdo con las políticas de soporte del fabricante, para incidentes reactivos, a través de MyOracle Support (MOS) de manera remota, mediante sitio de internet y/o llamada telefónica; y para incidentes proactivos/planeados (Soporte Experto), a través del Gerente Técnico de Cuenta (TAM) e Ingeniero de Soporte Avanzado (ASE), de manera remota y/o en sitio.

5.2. Ubicación

El servicio se recibirá, de acuerdo con las políticas de soporte del fabricante, para incidentes reactivos, a través de MyOracle Support (MOS) de manera remota, mediante sitio de internet y/o llamada telefónica; y para incidentes proactivos/planeados (Soporte Experto), a través del Gerente Técnico de Cuenta (TAM) e Ingeniero de Soporte Avanzado (ASE), de manera remota y/o en sitio.

5.3. Herramientas tecnológicas

De acuerdo con las políticas de soporte del fabricante, el soporte se recibe de manera remota desde los portales de soporte <http://my.oracle.com>

5.4. Aplicaciones y /o Procesos de Negocio involucrados en el Servicio

El 90% de las aplicaciones de negocio que proporciona la DTIC utilizan licenciamiento Oracle, ya sea en sus bases de datos, middleware, software de Inteligencia de Negocios, etc., incluyendo los Sistemas de Pagos, Prevención de Lavado de Dinero, Clientes, Recursos Humanos, etc.

Contar con la Administración y operación de la Arquitectura de Bases de Datos en Banobras, que asegure la Renovación del servicio de actualización y soporte técnico para licenciamiento Oracle en la cantidad que requiere la Institución.

Proveer al usuario final de **BANOBRAS** una plataforma de software estable, de última generación que asegure la continuidad y confiabilidad de los aplicativos Institucionales.

	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Hoja	8 de 27
		Fecha de elaboración	28/03/2023
	Administración y operación de la Arquitectura de Bases de Datos en Banobras Contratación de la Renovación del servicio de actualización y soporte técnico para licenciamiento Oracle	ACTDTIC-FI03.Anexo Técnico v.2 NOV-2021	

Renovar únicamente la Licencia de Actualización de Programas y Soporte de productos Oracle en uso y/o proyectado para las soluciones tecnológicas en desarrollo.

Unificar la vigencia de la Licencia de Actualización de Programas y Soporte de productos Oracle en ambos contratos, mismos que se mencionan en el numeral 4.1, considerando la vigencia definida en el presente documento.

5.5. Beneficios esperados

Contar con un esquema de Licencia de Actualización de Programas y Soporte de productos Oracle que permita soportar los sistemas de información actuales y futuros de **BANOBRAS**.

Asimismo, **BANOBRAS** obtendrá los beneficios de contar con soporte técnico directamente con el fabricante en los siguientes rubros:

- Acceso y atención 24x7 al sitio de soporte técnico.
- Actualización en las versiones de los programas en el esquema de licenciamiento.
- Acceso a las actualizaciones de seguridad que el fabricante publica en el boletín de seguridad trimestral.
- Servicios de Soporte Avanzado, los cuales, podrán ser prestados en sitio o vía remota según el requerimiento específico.
 - o Servicio Prioritario. Servicio de atención para sistemas productivos críticos, mediante el cual se canalicen las solicitudes urgentes de servicio de soporte técnico a colas de atención con apoyo del Gerente Técnico de Oracle. Se presta vía remota a través de sitio de internet y/o llamada telefónica.
 - o Soporte Experto.
 - Orientación Técnica Avanzada.- Ejecución de actividades asociadas a la instalación, configuración, prueba, respaldo y seguridad de los programas Oracle.
 - Optimización Avanzada.- Asistencia para optimizar la arquitectura desplegada, capacidad, seguridad, rendimiento de los productos y equipos Oracle.
 - Asistencia de migración avanzada.- Migración o actualización de cargas de trabajo, bases de datos y sistemas, incluido el almacenamiento, desde entornos de sistemas Legacy a nuevos entornos Oracle (on-premise o nube).
 - Estos servicios podrán prestarse vía remota y/o en sitio.
 - Perfiles técnicos requeridos: Ingeniero de Soporte Avanzado (ASE) y Gerente Técnico de Cuenta (TAM).
 - Considerar para el perfil de Gerente Técnico de Cuenta (TAM), las siguientes jornadas, siendo cada una de éstas, bloques de tiempo de ocho horas laborables en horario normal de oficina de 9:00 am a 6:00 pm, para la vigencia de 12 meses, especificada en el numeral 12.1 Modelo de Propuesta Económica:
 - 10 Jornadas para la Propuesta de los servicios por 12 meses.
 - Considerar para el perfil de Ingeniero de Soporte Avanzado (ASE), las siguientes jornadas, siendo cada una de éstas, bloques de tiempo de ocho horas laborables en horario normal de oficina de 9:00 am a 6:00

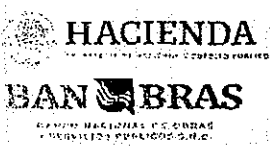
	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Hoja	9 de 27
	Administración y operación de la Arquitectura de Bases de Datos en Banobras	Fecha de elaboración	28/03/2023
	Contratación de la Renovación del servicio de actualización y soporte técnico para licenciamiento Oracle	ACTDTIC-FI03.Anexo Técnico v.2 NOV-2021	

pm, para la vigencia de 12 meses, especificada en el numeral 12.1 Modelo de Propuesta Económica:

- 100 Jornadas para la Propuesta de los servicios por 12 meses.

5.6.Requerimientos y/ o Servicios Generales

REQ#	Descripción			
Partida 1. Contratación de la Renovación del servicio de actualización y soporte técnico para licenciamiento Oracle	Se requiere la Administración y operación de la Arquitectura de Bases de Datos en Banobras, que asegure la Renovación del servicio de actualización y soporte técnico con servicio prioritario para licenciamiento Oracle de acuerdo a las siguientes métricas en apego la infraestructura instalada.			
	ID	Nombre del Producto	Soporte Requerido	Métrica
	1	Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual	128	Procesadores
	2	Oracle Tuning Pack - Processor Perpetual	128	Procesadores
	3	Oracle Audit Vault and Database Firewall - Processor Perpetual	128	Procesadores
	4	Oracle Diagnostics Pack - Processor Perpetual	128	Procesadores
	5	Oracle Database Vault - Processor Perpetual	128	Procesadores
	6	Data Integrator and Application Adapter for Data Integration - Processor Perpetual	64	Procesadores
	7	Oracle Partitioning - Processor Perpetual	128	Procesadores
	8	Oracle WebLogic Suite - Processor Perpetual	64	Procesadores
	9	Oracle WebLogic Server Management Pack Enterprise Edition - Processor Perpetual	64	Procesadores
	10	Oracle Business Intelligence Suite Enterprise Edition Plus - Processor Perpetual	64	Procesadores
	11	Oracle Data Masking Pack-Processor Perpetual	64	Procesadores
	12	Oracle SOA Suit for Oracle Middleware-Processor Perpetual	64	Procesadores
	13	Oracle Advanced Compression-Processor Perpetual	128	Procesadores
14	Oracle Scorecard and Strategy Management - Named User Plus Perpetual	93	Named Users	
15	Oracle Internet Developer Suite - Named User Plus Perpetual	2	Named Users	

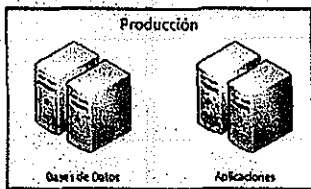
	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Hoja	10 de 27
	Administración y operación de la Arquitectura de Bases de Datos en Banobras Contratación de la Renovación del servicio de actualización y soporte técnico para licenciamiento Oracle	Fecha de elaboración	28/03/2023
		ACTDTIC-FI03.Anexo Técnico v.2 NOV-2021	

5.7. Aplicaciones y/o procesos de Negocio involucrados en el Servicio

El 90% de las aplicaciones de negocio que proporciona la DTIC utilizan licenciamiento Oracle, ya sea en sus bases de datos, middleware, software de Inteligencia de Negocios, etc., incluyendo los Sistemas de Pagos, Prevención de Lavado de Dinero, Clientes, Recursos Humanos, etc.

5.8. Arquitectura Propuesta

De acuerdo con la infraestructura instalada, descrita en la tabla de requerimientos de servicios se propone la siguiente infraestructura.

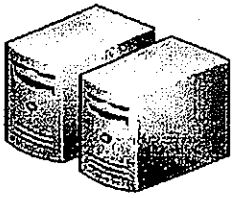


Bases de datos

- Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual
- Oracle Tuning Pack - Processor Perpetual
- Oracle Audit Vault and Database Firewall - Processor Perpetual
- Oracle Diagnostic Pack - Processor Perpetual
- Oracle Database Vault - Processor Perpetual
- Oracle Partitioning - Processor Perpetual
- Oracle Advanced Compression - Processor Perpetual
- Oracle Data Masking Pack - Processor Perpetual

Aplicaciones

- Data Integrator and Application Adapter for Data Integration - Processor Perpetual
- Oracle WebLogic Suite - Processor Perpetual
- Oracle WebLogic Server Management Pack Enterprise Edition - Processor Perpetual
- Oracle Business Intelligence Suite Enterprise Edition Plus - Processor Perpetual
- Oracle Scorecard and Strategy Management - Named User Plus Perpetual
- Oracle SOA Suit for Oracle Middleware - Processor Perpetual

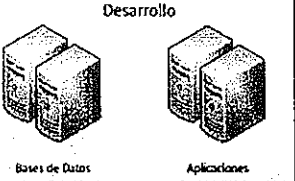


Aplicaciones

Handwritten marks and signatures on the right side of the page.

	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Hoja	11 de 27
		Fecha de elaboración	28/03/2023
Administración y operación de la Arquitectura de Bases de Datos en Banobras Contratación de la Renovación del servicio de actualización y soporte técnico para licenciamiento Oracle		ACTDTIC-FI03.Anexo Técnico v.2 NOV-2021	

Desarrollo

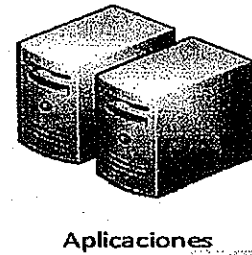


Bases de datos

- Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual
- Oracle Tuning Pack - Processor Perpetual
- Oracle Audit Vault and Database Firewall - Processor Perpetual
- Oracle Diagnostics Pack - Processor Perpetual
- Oracle Database Vault - Processor Perpetual
- Oracle Partitioning - Processor Perpetual
- Oracle Advanced Compression - Processor Perpetual

Aplicaciones

- Data Integrator and Application Adapter for Data Integration - Processor Perpetual
- Oracle WebLogic Suite - Processor Perpetual
- Oracle WebLogic Server Management Pack Enterprise Edition - Processor Perpetual
- Oracle Business Intelligence Suite Enterprise Edition Plus - Processor Perpetual
- Oracle Internet Developer Suite - Named User Plus Perpetual
- Oracle SOA Suit for Oracle Middleware - Processor Perpetual



6. Alcance

Administración y operación de la Arquitectura de Bases de Datos en Banobras, que asegure la Renovación del servicio de actualización y soporte técnico para licenciamiento Oracle en la infraestructura tecnológica de **BANOBRAS**.

6.1. Vigencia

El contrato para los servicios solicitados, será cerrado y el plazo para la prestación del servicio será de **12 meses, del 18 de julio de 2023 al 17 de julio de 2024.**

6.2. Roles y responsabilidades

Tabla Roles y Responsabilidades Generales			
Núm.	Actividad	Licitante Adjudicado	BANOBRAS
1	<ul style="list-style-type: none"> • Fungir como contacto principal para la administración de los servicios del contrato que en su caso se celebre. 	Gerente Técnico de Cuenta (TAM)	Titular de la Gerencia de Entrega de Servicios de TI


 <p>HACIENDA MINISTERIO DE HACIENDA Y FISCALÍA PÚBLICA</p> <p>BANOBRAS BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.</p>	<p>BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES</p>	Hoja	12 de 27
	<p>Administración y operación de la Arquitectura de Bases de Datos en Banobras</p>	Fecha de elaboración	28/03/2023
	<p>Contratación de la Renovación del servicio de actualización y soporte técnico para licenciamiento Oracle</p>	<p>ACTDTIC-FID3.Anexo Técnico v.2 NOV-2021</p>	

	<ul style="list-style-type: none"> Realizar la reunión de inicio del contrato, la cual, deberá contener el alcance de los servicios contratados y deberá ser entregada al personal designado por BANOBRAS, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato que en su caso se celebre. Recibir los requerimientos de BANOBRAS por escrito mediante una solicitud de cambio. (Se adjunta formato de referencia). Acordar con el contacto designado por BANOBRAS, el alcance del servicio, previo a la ejecución del mismo mediante la solicitud de cambio correspondiente. Gestionar la entrega de los servicios del Ingeniero de Soporte Avanzado (ASE). Entregar al contacto designado por BANOBRAS, el reporte trimestral de actividades. 		
2	<ul style="list-style-type: none"> Entregar los servicios acordados entre el contacto designado por BANOBRAS y el Gerente Técnico de Cuenta (TAM), mediante el formato de solicitud de cambio. Respecto a la ejecución de servicios técnicos, entregar documento de memoria técnica durante los diez (10) días naturales posteriores al cierre de cada trimestre. 	Ingeniero de Soporte Avanzado (ASE)	Titular de la Subgerencia de Entrega de Servicios de TI

6.3.Lugar para la Prestación de Servicios

Los servicios objeto de la presente contratación serán prestados de la siguiente forma:

- Para incidentes reactivos, a través de MyOracle Support (MOS) de manera remota, a través de sitio de internet y/o llamada telefónica;
- Para incidentes proactivos/planeados (Soporte Experto), a través del Gerente Técnico de Cuenta (TAM) e Ingeniero de Soporte Avanzado (ASE), de manera remota y/o en sitio.

	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Hoja	13 de 27
		Fecha de elaboración	28/03/2023
	Administración y operación de la Arquitectura de Bases de Datos en Banobras Contratación de la Renovación del servicio de actualización y soporte técnico para licenciamiento Oracle	ACTDTIC-FI03.Anexo Técnico v.2 NOV-2021	

6.4. Forma y términos en que se realizará la verificación y aceptación del servicio


La verificación y aceptación del servicio se realizará conforme a los entregables, criterios de aceptación y fecha de entrega especificados en las siguientes tablas.

ID del Entregable de acuerdo a la Fase o servicio	Nombre	Descripción	Criterios de Aceptación (Factores críticos de éxito - FCE's)	Fecha de entrega
PARTIDA 1 .E1	Carta de Contratación de la renovación del servicio de actualización y soporte técnico para licenciamiento Oracle	Carta membretada que ampare la activación del servicio de Soporte Oracle y las claves de acceso al servicio denominado "CSI" por sus siglas en inglés (Customer Service Identifier)	PARTIDA 1.E1.CA1. PARTIDA 1.E1.CA2. PARTIDA 1.E1.CA3. PARTIDA 1.E1.CA4.	Dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.
PARTIDA 1 .E2	Identificador (es) de servicio activados en el portal de soporte "My Oracle Support"	Número de identificador de soporte para uso del portal "My Oracle Support"	PARTIDA 1.E2.CA1. PARTIDA 1.E2.CA2.	Dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato
PARTIDA 1 .E3	Reunión inicial.	Reunión de inicio de contrato que contenga el alcance de los servicios contratados	Presentación del Gerente Técnico y alcance de los servicios contratados.	5 días hábiles posteriores a la firma del contrato
PARTIDA 1 .E4	Póliza de Responsabilidad Civil	Póliza de Responsabilidad Civil para los servicios de Soporte Experto.	Póliza de Responsabilidad Civil que ampare los siguientes servicios : Soporte Experto - Perfil Gerente Técnico de Cuenta (TAM) y Soporte Experto - Ingeniero de Soporte Avanzado (ASE).	5 días naturales posteriores a la firma del contrato.
PARTIDA 1 .E5	Memoria técnica.	Memoria técnica de los Servicios de Soporte Experto realizado por el Ingeniero de Soporte Avanzado (ASE).	Documento de Memoria Técnica que contendrá las especificaciones técnicas del requerimiento, el alcance detallado del servicio realizado, el procedimiento aplicado,	10 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre. Para el último trimestre de la vigencia del contrato será entregada el último día hábil del mes que corresponda.

	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Administración y operación de la Arquitectura de Bases de Datos en Banobras	Hoja	14 de 27
		Fecha de elaboración	28/03/2023
Contratación de la Renovación del servicio de actualización y soporte técnico para licenciamiento Oracle		ACTDTIC-FI03.Anexo Técnico v.2 NOV-2021	

ID del Entregable de acuerdo a la Fase o servicio	Nombre	Descripción	Criterios de Aceptación (Factores críticos de éxito - FCE's)	Fecha de entrega
			las conclusiones y resultado del mismo.	
PARTIDA 1 .E6	Reporte Actividades.	de Reporte Trimestral de Actividades de Soporte realizadas.	<p>Documento trimestral que especifique la entrega de los siguientes servicios: Soporte Experto – Perfil Gerente Técnico de Cuenta (TAM) y Soporte Experto – Ingeniero de Soporte Avanzado (ASE). El documento deberá contener al menos los siguientes datos: Contacto requirente del servicio, contacto que recibió el servicio, fecha de solicitud, fecha de entrega, resumen del servicio realizado, cantidad de jornadas utilizadas y estatus.</p>	<p>10 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre. Para el el último trimestre de la vigencia del contrato será entregada el último día hábil del mes que corresponda.</p>

ID del Entregable de acuerdo a la Fase o servicio	Nombre	Criterios de Aceptación (Factores críticos de éxito - FCE's)
PARTIDA 1.EI.CA1.	Formato	Documento físico membretado firmado por el Apoderado legal del Licitante adjudicado y el Administrador del contrato BANOBRAS
PARTIDA 1.EI.CA2.	Productos Licenciados	La Carta de Contratación de la Renovación del servicio de actualización y soporte técnico para licenciamiento Oracle deberá listar los productos soportados durante la vigencia del contrato.
PARTIDA 1.EI.CA3.	Cantidad de Licencias	La Carta de Contratación de la renovación del servicio de actualización y soporte técnico para licenciamiento Oracle deberá listar la cantidad y métrica en la que se actualiza el licenciamiento de los productos en el alcance del contrato.
PARTIDA 1.EI.CA4.	Vigencia de Licencias	La Carta de Contratación de la renovación del servicio de actualización y soporte técnico para licenciamiento Oracle deberá indicar la vigencia del licenciamiento de los productos en el alcance del contrato.

 <p>HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA BANOBRAS BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.</p>	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Hoja	15 de 27
		Fecha de elaboración	28/03/2023
	Administración y operación de la Arquitectura de Bases de Datos en Banobras Contratación de la Renovación del servicio de actualización y soporte técnico para licenciamiento Oracle		ACTDTIC-FI03.Anexo Técnico v.2 NOV-2021

ID del Entregable de acuerdo a la Fase o servicio	Nombre	Criterios de Aceptación (Factores críticos de éxito - FCE's)
PARTIDA 1.E2.CA1.	Formato	El que el licitante adjudicado determine. El (los) identificador(es) de soporte podrán estar listados en la carta de actualización de licenciamiento o entregarse por el medio que determine el licitante adjudicado.
PARTIDA 1.E2.CA2.	Vigencia en el portal "My Oracle Support"	El (los) identificador(es) de soporte deberán coincidir con el (los) registrados en el portal "My Oracle Support" indicando los productos y vigencias en el alcance del contrato.
PARTIDA 1.E3	Reunión inicial.	La Reunión Inicial deberá ser una Presentación del Gerente Técnico en la cual se explique el alcance de los servicios contratados, así como la forma de entrega de los mismos. Se deberá emitir minuta de la reunión como constancia de la entrega.
PARTIDA 1.E4	Póliza de Responsabilidad Civil	Póliza de Responsabilidad Civil que ampare los siguientes servicios : Soporte Experto - Perfil Gerente Técnico de Cuenta (TAM) y Soporte Experto - Ingeniero de Soporte Avanzado (ASE).
PARTIDA 1.E5	Memoria técnica.	Documento de Memoria Técnica que contendrá las especificaciones técnicas del requerimiento, el alcance detallado del servicio realizado, el procedimiento aplicado, las conclusiones y resultado del mismo.
PARTIDA 1.E6	Reporte de Actividades.	Documento trimestral que especifique la entrega de los siguientes servicios : Soporte Experto - Perfil Gerente Técnico de Cuenta (TAM) y Soporte Experto - Ingeniero de Soporte Avanzado (ASE). El documento deberá contener al menos los siguientes datos: Contacto requirente del servicio, contacto que recibió el servicio, fecha de solicitud, fecha de entrega, resumen del servicio realizado, cantidad de jornadas utilizadas y estatus.

6.5. Cronograma

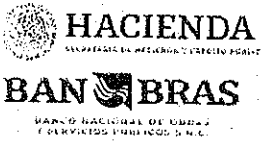
En la siguiente tabla se describe el cronograma general para la entrega de los servicios.

Fases	Periodo de entrega
Partida 1. Contratación de la Renovación del servicio de actualización y soporte técnico para licenciamiento Oracle	Dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

6.5.1. Entregables

	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Hoja	16 de 27
		Fecha de elaboración	28/03/2023
Administración y operación de la Arquitectura de Bases de Datos en Banobras Contratación de la Renovación del servicio de actualización y soporte técnico para licenciamiento Oracle		ACTDTIC-FI03.Anexo Técnico v.2 NOV-2021	

ID del Entregable de acuerdo a la Fase o servicio	Nombre	Descripción	Criterios de Aceptación (Factores críticos de éxito - FCE's)	Fecha de entrega
PARTIDA 1 .E1	Carta de Contratación de la renovación del servicio de actualización y soporte técnico para licenciamiento Oracle	Carta membretada que ampare la activación del servicio de Soporte Oracle y las claves de acceso al servicio denominado "CSI" por sus siglas en inglés (Customer Service Identifier)	PARTIDA 1.E1.CA1. PARTIDA 1.E1.CA2. PARTIDA 1.E1.CA3. PARTIDA 1.E1.CA4.	Dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.
PARTIDA 1 .E2	Identificador (es) de servicio activados en el portal de soporte "My Oracle Support"	Número de identificador de soporte para uso del portal "My Oracle Support"	PARTIDA 1.E2.CA1. PARTIDA 1.E2.CA2.	Dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato
PARTIDA 1 .E3	Reunión inicial.	Reunión de inicio de contrato que contenga el alcance de los servicios contratados	Presentación del Gerente Técnico y alcance de los servicios contratados.	5 días hábiles posteriores a la firma del contrato.
PARTIDA 1 .E4	Póliza de Responsabilidad Civil	Póliza de Responsabilidad Civil para los servicios de Soporte Experto.	Póliza de Responsabilidad Civil que ampare los siguientes servicios : Soporte Experto - Perfil Gerente Técnico de Cuenta (TAM) y Soporte Experto - Ingeniero de Soporte Avanzado (ASE).	5 días naturales posteriores a la firma del contrato.
PARTIDA 1 .E5	Memoria técnica.	Memoria técnica de los Servicios de Soporte Experto realizado por el Ingeniero de Soporte Avanzado (ASE).	Documento de Memoria Técnica que contendrá las especificaciones técnicas del requerimiento, el alcance detallado del servicio realizado, el procedimiento aplicado, las conclusiones y resultado del mismo.	10 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre.
PARTIDA 1 .E6	Reporte de Actividades.	Reporte Trimestral de Actividades de Soporte realizadas.	Documento trimestral que especifique la entrega de los siguientes servicios : Soporte Experto - Perfil Gerente Técnico de Cuenta (TAM) y Soporte Experto -	10 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre. Para el último trimestre de la vigencia del contrato será entregada el último día

	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Hoja	17 de 27
		Fecha de elaboración	28/03/2023
	Administración y operación de la Arquitectura de Bases de Datos en Banobras Contratación de la Renovación del servicio de actualización y soporte técnico para licenciamiento Oracle		ACTDTIC-FI03.Anexo Técnico v.2 NOV-2021

ID del Entregable de acuerdo a la Fase o servicio	Nombre	Descripción	Criterios de Aceptación (Factores críticos de éxito - FCE's)	Fecha de entrega
			Ingeniero de Soporte Avanzado (ASE). El documento deberá contener al menos los siguientes datos: Contacto requirente del servicio, contacto que recibió el servicio, fecha de solicitud, fecha de entrega, resumen del servicio realizado, cantidad de jornadas utilizadas y estatus.	hábil del mes que corresponda.

ID del Entregable de acuerdo a la Fase o servicio	Nombre	Criterios de Aceptación (Factores críticos de éxito - FCE's)
PARTIDA 1.E1.CA1.	Formato	Documento físico membretado firmado por el Apoderado legal del Licitante adjudicado y el Administrador del contrato BANOBRAS
PARTIDA 1.E1.CA2.	Productos Licenciados	La Carta de Contratación de la Renovación del servicio de actualización y soporte técnico para licenciamiento Oracle deberá listar los productos soportados durante la vigencia del contrato.
PARTIDA 1.E1.CA3.	Cantidad de Licencias	La Carta de Contratación de la renovación del servicio de actualización y soporte técnico para licenciamiento Oracle deberá listar la cantidad y métrica en la que se actualiza el licenciamiento de los productos en el alcance del contrato.
PARTIDA 1.E1.CA4.	Vigencia de Licencias	La Carta de Contratación de la renovación del servicio de actualización y soporte técnico para licenciamiento Oracle deberá indicar la vigencia del licenciamiento de los productos en el alcance del contrato.
PARTIDA 1.E2.CA1.	Formato	El que el licitante adjudicado determine. El (los) identificador(es) de soporte podrán estar listados en la carta de actualización de licenciamiento o entregarse por el medio que determine el licitante adjudicado.
PARTIDA 1.E2.CA2.	Vigencia en el portal "My Oracle Support"	El (los) identificador(es) de soporte deberán coincidir con el (los) registrados en el portal "My Oracle Support" indicando los productos y vigencias en el alcance del contrato.
PARTIDA 1.E3	Reunión inicial.	La Reunión Inicial deberá ser una Presentación del Gerente Técnico en la cual se explique el alcance de los

	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Hoja	18 de 27
		Fecha de elaboración	28/03/2023
	Administración y operación de la Arquitectura de Bases de Datos en Banobras Contratación de la Renovación del servicio de actualización y soporte técnico para licenciamiento Oracle		ACTDTIC-F103.Anexo Técnico v.2 NOV-2021

ID del Entregable de acuerdo a la Fase o servicio	Nombre	Criterios de Aceptación (Factores críticos de éxito - FCE's)
		servicios contratados, así como la forma de entrega de los mismos. Se deberá emitir minuta de la reunión como constancia de la entrega.
PARTIDA 1.E4	Póliza de Responsabilidad Civil	Póliza de Responsabilidad Civil que ampare los siguientes servicios : Soporte Experto - Perfil Gerente Técnico de Cuenta (TAM) y Soporte Experto - Ingeniero de Soporte Avanzado (ASE).
PARTIDA 1.E5	Memoria técnica.	Documento de Memoria Técnica que contendrá las especificaciones técnicas del requerimiento, el alcance detallado del servicio realizado, el procedimiento aplicado, las conclusiones y resultado del mismo.
PARTIDA 1.E6	Reporte de Actividades.	Documento trimestral que especifique la entrega de los siguientes servicios : Soporte Experto - Perfil Gerente Técnico de Cuenta (TAM) y Soporte Experto - Ingeniero de Soporte Avanzado (ASF). El documento deberá contener al menos los siguientes datos: Contacto requirente del servicio, contacto que recibió el servicio, fecha de solicitud, fecha de entrega, resumen del servicio realizado, cantidad de jornadas utilizadas y estatus.

Si el licitante adjudicado recibe notificación con alguna observación por parte de **BANOBRAS**, a través del área administradora o área responsable de verificar las obligaciones del Contrato, respecto a su entregable, deberá atender los aspectos ahí señalados y entregarlos a los titulares de las áreas mencionadas, en un tiempo no mayor a 5 días hábiles a partir de la notificación recibida.

6.5.2. Tiempos de respuesta de soporte y servicio

Objeto	Alcance	Descripción/Evento	Tiempo de Respuesta
Disponibilidad	Contratación de la Renovación del servicio de actualización y soporte técnico	Acceso a My Oracle Support (Sistema de soporte técnico a través de Internet).	90% de disponibilidad al mes en días naturales.
Severidad 1	Servicios complementarios: Servicio prioritario	Su uso en producción de los programas (software) con soporte se detuvo o sufrió un impacto tan grave que no puede seguir trabajando, pérdida total del servicio.	El 90% de las severidades por mes en días naturales, serán atendidas dentro de 1 hr. Siguiendo a la solicitud de servicio.
Severidad 2	Servicios complementarios: Servicio prioritario	Pérdida grave del servicio. Existen importantes funcionalidades que no están disponibles, sin una solución alternativa; sin embargo, las	El 90% de las severidades por mes en días naturales, serán atendidas dentro de 2.5 hrs.

 <p>HACIENDA BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.</p> <p>BANOBRAS BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.</p>	<p>BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES</p>	Hoja	19 de 27
	<p>Administración y operación de la Arquitectura de Bases de Datos en Banobras</p>	Fecha de elaboración	28/03/2023
	<p>Contratación de la Renovación del servicio de actualización y soporte técnico para licenciamiento Oracle</p>	<p>ACTDTIC-FI03.Anexo Técnico v.2 NOV-2021</p>	


Objeto	Alcance	Descripción Evento	Tiempo de Respuesta
		operaciones pueden continuar en forma restringida	siguientes a la solicitud de servicio.
Severidad 3	Servicios complementarios: Servicio prioritario	Pérdida leve del servicio. El impacto es un inconveniente que puede requerir una solución alternativa para restablecer la funcionalidad.	El 90% de las severidades por mes en días naturales, serán atendidas dentro del siguiente día hábil a partir de generar la solicitud de servicio.
Severidad 4	Servicios complementarios: Servicio prioritario	Solicitud de información, alguna mejora o aclaración de la documentación relacionada con su software. No existe ninguna pérdida del servicio. El resultado no impide el funcionamiento de un sistema.	El 90% de las severidades por mes en días naturales, serán atendidas dentro del siguiente día hábil a partir de generar la solicitud de servicio.

7. Acuerdos de Niveles de Servicios y operacionales

7.1. Acuerdos de Nivel de Servicios (SLA's)

El nivel de servicio aplicable al servicio objeto de la contratación será el siguiente; mismo que será medido mediante el monitoreo que realiza la mesa de servicios de BANOBRAS.

Objeto	Alcance	Descripción Evento	Tiempo de Respuesta
Disponibilidad	Contratación de la Renovación del servicio de actualización y soporte técnico	Acceso a My Oracle Support (Sistema de soporte técnico a través de Internet).	90% de disponibilidad al mes en días naturales.
Severidad 1	Servicios complementarios: Servicio prioritario	Su uso en producción de los programas (software) con soporte se detuvo o sufrió un impacto tan grave que no puede seguir trabajando, pérdida total del servicio.	El 90% de las severidades por mes en días naturales, serán atendidas dentro de 1 hr. Siguiendo a la solicitud de servicio.
Severidad 2	Servicios complementarios: Servicio prioritario	Pérdida grave del servicio. Existen importantes funcionalidades que no están disponibles, sin una solución alternativa; sin embargo, las operaciones pueden continuar en forma restringida	El 90% de las severidades por mes en días naturales, serán atendidas dentro de 2.5 hrs. siguientes a la solicitud de servicio.
Severidad 3	Servicios complementarios: Servicio prioritario	Pérdida leve del servicio. El impacto es un inconveniente que puede requerir una	El 90% de las severidades por mes en días naturales, serán atendidas

	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Hoja	20 de 27
		Fecha de elaboración	28/03/2023
	Administración y operación de la Arquitectura de Bases de Datos en Banobras Contratación de la Renovación del servicio de actualización y soporte técnico para licenciamiento Oracle	ACTDTIC-FI03 Anexo Técnico v.2 NOV-2021	

Objeto	Alcance	Descripción Evento	Tiempo de Respuesta
		solución alternativa para restablecer la funcionalidad.	dentro del siguiente día hábil a partir de generar la solicitud de servicio.
Severidad 4	Servicios complementarios: Servicio prioritario	Solicitud de información, alguna mejora o aclaración de la documentación relacionada con su software. No existe ninguna pérdida del servicio. El resultado no impide el funcionamiento de un sistema.	El 90% de las severidades por mes en días naturales, serán atendidas dentro del siguiente día hábil a partir de generar la solicitud de servicio.

8. Penas convencionales y deducciones al pago.

8.1. Penas convencionales

Con fundamento en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 95 y 96 de su Reglamento, se aplicará al licitante adjudicado una pena convencional, por cada día natural de atraso en la prestación de los servicios, en el entendido que el monto de las penas convencionales por atraso no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato.

Dicha pena convencional será del 1% (uno por ciento), por cada día natural de atraso en la prestación de los servicios solicitados en el numeral 5.6, dicha pena se aplicará sobre el costo total que corresponda a cada servicio prestado con atraso.

Las penas convencionales serán determinadas, calculadas y notificadas por escrito al licitante adjudicado por la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones a través del administrador Operativo del Contrato.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, BANOBRAS, a través de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones podrá en cualquier momento optar por la rescisión del Contrato, por incumplimiento.

PARTIDA 1	Contratación de la Renovación del servicio de actualización y soporte técnico para licenciamiento Oracle	<ul style="list-style-type: none"> A partir de la fecha compromiso de entrega final del servicio definida en el numeral 6.5.1
PARTIDA 1	Identificador (es) de servicio activados en el portal de soporte "My Oracle Support"	<ul style="list-style-type: none"> A partir de la fecha compromiso de entrega final del servicio definida en el numeral 6.5.1

$$\text{Pena Convencional} = (M) * (n) * (0.01)$$

	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Hoja	21 de 27
		Fecha de elaboración	28/03/2023
	Administración y operación de la Arquitectura de Bases de Datos en Banobras Contratación de la Renovación del servicio de actualización y soporte técnico para licenciamiento Oracle	ACTDTIC-FI03.Anexo Técnico v.2 NOV-2021	

Dónde:

M = Costo Total del Servicio prestado con atraso

n = Número de días de incumplimiento

8.2. Deducciones al pago

Con fundamento en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 97 de su Reglamento, en caso de que se presenten fallas en la prestación del servicio, derivadas de la prestación parcial o deficiente del mismo, la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones a través del administrador Operativo del Contrato, aplicará las siguientes deducciones:

Aplicará una deductiva del 3% sobre el incumplimiento a los niveles del servicio definidos en el numeral 7.1. del presente Anexo Técnico.

En ningún caso las deducciones al pago podrán negociarse en especie.

Independientemente de la aplicación de las deducciones mencionadas, BANOBRAS, a través de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones podrá en cualquier momento optar por la rescisión del Contrato, por incumplimiento.

Es importante aclarar que la suma de las deductivas no debe de exceder el monto de la garantía.

Para realizar el cálculo de las deductivas correspondientes, se utilizará la siguiente fórmula:

N= Número de días naturales del mes en cuestión

d= $N \cdot 0.10$

M= Costo Mensual del Servicio prestado parcial o deficiente

x= Número de días naturales durante los cuales el servicio fue prestado parcial o deficiente

Si $x > d$, entonces :

Deductiva= $(M) \cdot (x-d) \cdot (0.03)$

8.3. Administrador del contrato

El Administrador del contrato será el responsable de calcular y notificar al Proveedor las penas convencionales y las deductivas que se hubieran determinado en la recepción del bien y/o prestación del servicio. Para la recepción del servicio, el Administrador del contrato verificará el cumplimiento de las características técnicas requeridas en el presente anexo técnico, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la LAASSP.

	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Hoja	22 de 27
		Fecha de elaboración	28/03/2023
	Administración y operación de la Arquitectura de Bases de Datos en Banobras Contratación de la Renovación del servicio de actualización y soporte técnico para licenciamiento Oracle	ACTDTIC-FI03.Anexo Técnico v.2 NOV-2021	

9. Confidencialidad

El licitante adjudicado, se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información clasificada como confidencial a la que tengan acceso de forma directa, así como a través del personal contratado por éste, directo o subcontratado durante y con motivo de la prestación del servicio, ya sea de forma escrita u oral, misma que no podrá ser divulgada o reproducida en forma parcial o total por ningún medio de comunicación impreso, remotos de comunicación electrónica, magnéticos, conferencias con fines políticos, sociales económicos, comerciales, culturales, académicos y los que resulten, asimismo, observará las obligaciones en materia de datos personales y leyes relativas al manejo de información confidencial o reservada responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del contrato, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, independientemente de las sanciones de tipo penal y civil a que se hiciera acreedor.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implementen "LA SHCP" y/o "LA CEDN" derivado de la manipulación, uso, falsificación, duplicado, reproducción, venta, publicación de la información y/o documentación a la que con motivo de la prestación del servicio tengan acceso, así como, los daños a terceros o divulgación de documentación oficial federal y las penas que por tal motivo, sean impuestas a el licitante adjudicado


10. Licencias, autorizaciones y permisos.

El licitante adjudicado será responsable por el uso de patentes, licencias y derechos que pudieran corresponder a terceros, sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con los servicios requeridos, y dado el caso de presentarse alguna violación, el licitante adjudicado asumirá toda la responsabilidad por dichas violaciones que se causen en materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a BANOBRAS por dichos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación y que sea determinado por autoridad judicial correspondiente.

BANOBRAS y el licitante adjudicado, están de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados de la contratación, corresponderán a la parte que los haya producido o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones siempre que no correspondan a los derechos exclusivos del licitante adjudicado.

11. Auditoría.

En términos de lo establecido en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que la contratación del servicio objeto del Contrato que se celebre entre BANOBRAS y el licitante adjudicado se

 <p>HACIENDA SECRETARÍA DE HAZIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS</p> <p>BANOBRAS BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.</p>	<p>BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES</p>	Hoja	23 de 27
	<p>Administración y operación de la Arquitectura de Bases de Datos en Banobras</p> <p>Contratación de la Renovación del servicio de actualización y soporte técnico para licenciamiento Oracle</p>	Fecha de elaboración	28/03/2023
		<p>ACTDTIC-FI03.Anexo Técnico v.2 NOV-2021</p>	

realice conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o en otras disposiciones legales aplicables.

Complementario a lo anterior, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen en relación al Contrato por parte de la Secretaría de la Función Pública o por el Órgano Interno de Control en BANOBRAS, o las autoridades competentes en términos de lo establecido en la legislación aplicable vigente, el licitante adjudicado se compromete a proporcionar la información que en su momento se le requiera en términos de lo establecido por la legislación aplicable vigente.


12. Modelo de Propuesta económica y forma de pago

12.1. Modelo de Propuesta Económica

El licitante entregará su Propuesta Económica y deberá cotizar por precios sin incluir el impuesto al valor agregado, considerado para cada Servicio, la vigencia de 12 meses.

Propuesta de los servicios por 12 meses

ID	Nombre del Producto	Cantidad (A)		Precio unitario (B)	Monto (A*B)
		Soporte Requerido	Métrica		
1	Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual	128	Procesadores		
2	Oracle Tuning Pack - Processor Perpetual	128	Procesadores		
3	Oracle Audit Vault and Database Firewall - Processor Perpetual	128	Procesadores		
4	Oracle Diagnostics Pack - Processor Perpetual	128	Procesadores		
5	Oracle Database Vault - Processor Perpetual	128	Procesadores		
6	Data Integrator and Application Adapter for Data Integration - Processor Perpetual	64	Procesadores		
7	Oracle Partitioning - Processor Perpetual	128	Procesadores		
8	Oracle WebLogic Suite - Processor Perpetual	64	Procesadores		
9	Oracle WebLogic Server Management Pack Enterprise Edition - Processor Perpetual	64	Procesadores		
10	Oracle Business Intelligence Suite Enterprise Edition Plus - Processor Perpetual	64	Procesadores		
11	Oracle Data Masking Pack-Processor Perpetual	64	Procesadores		
12	Oracle SOA Suit for Oracle Middleware-Processor Perpetual	64	Procesadores		
13	Oracle Advanced Compression-Processor Perpetual	128	Procesadores		
14	Oracle Scorecard and Strategy Management - Named User Plus Perpetual	93	Named Users		
15	Oracle Internet Developer Suite - Named User Plus Perpetual	2	Named Users		
16	Servicio Prioritario	1	No aplica		
17	Soporte Experto - Perfil Gerente Técnico de Cuenta (TAM)	10	Jornada		
18	Soporte Experto - Ingeniero de Soporte Avanzado (ASE)	100	Jornada		
Subtotal					

	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Hoja	24 de 27
		Fecha de elaboración	28/03/2023
	Administración y operación de la Arquitectura de Bases de Datos en Banobras Contratación de la Renovación del servicio de actualización y soporte técnico para licenciamiento Oracle	ACTDTIC-F103.Anexo Técnico v.2 NOV-2021	

ID	Nombre del Producto	Cantidad (A)		Precio unitario (B)	Monto (A*B)
		Soporte Requerido	Métrica		
			I.V.A.		
			Total		

12.2. Forma de pago

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 89 de su Reglamento, **BANOBRAS** cubrirá el costo del servicio, en un plazo que no podrá exceder de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la aceptación de las facturas.

A fin de dar cumplimiento a lo anterior, es necesario que la factura que presente el licitante adjudicado, reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que la factura entregada por el licitante adjudicado para su pago presente errores o deficiencias, **BANOBRAS**, a través del administrador del Contrato o administrador Operativo del mismo, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al licitante adjudicado las deficiencias que deberá corregir. Cabe mencionar que dicha factura deberá entregarse físicamente, en las oficinas de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, ubicadas en Av. Javier Barros Sierra, número 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, y posterior e inmediatamente, enviarse a través de correo electrónico al correo del Titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones (Administrador del Contrato).


El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el licitante adjudicado presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; hasta que presente las correcciones se computará nuevamente el plazo para los efectos de la fecha de pago.

Los pagos se realizarán en Moneda Nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

13. Propuesta técnica

Los licitantes deberán presentar los elementos y requisitos que **BANOBRAS** solicita en el presente Anexo Técnico, para realizar la evaluación técnica.

La propuesta técnica deberá presentarse en el formato requerido por **BANOBRAS**.

	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Hoja	25 de 27
		Fecha de elaboración	28/03/2023
	Administración y operación de la Arquitectura de Bases de Datos en Banobras Contratación de la Renovación del servicio de actualización y soporte técnico para licenciamiento Oracle	ACTDTIC-FI03.Anexo Técnico v.2 NOV-2021	

13.1. Presentación de la Propuesta Técnica

El licitante deberá integrar en su propuesta técnica los elementos indispensables y con carácter de obligatorio, los cuales serán considerados por el Equipo Técnico designado por BANOBRAS durante la evaluación del procedimiento de contratación.

13.1.1. Lenguaje

El licitante deberá entregar su propuesta técnica en lenguaje español. Sin embargo, dada la naturaleza del proyecto y los servicios que se administrarán, se permitirá el uso de anglicismos para aquellos términos que sean de origen extranjero; o bien, que representen nombres de tecnologías, marcas y términos comúnmente aceptados en la Industria.

En los casos donde así se indique o que el licitante adjudicado juzgue necesario, se deberá entregar documentación completa y detallada de los puntos en cuestión. En los casos en los que esta documentación sólo esté disponible en el idioma inglés, se permitirá que el licitante traduzca únicamente aquel párrafo(s) que sea de interés para el punto que se esté documentando, siempre y cuando el licitante haga entrega del resto de la documentación en su formato e idioma original. No se aceptarán propuestas que incluyan secciones de la documentación en ningún otro idioma que no sea inglés o español.

13.2. Documentación Requerida para la entrega de la Propuesta Técnica

Los siguientes elementos son prioritarios e indispensables para la evaluación técnica, por lo que se sugiere al licitante identificarlos, indicando el número identificador (ID) que aparece en la siguiente figura:

ID	Entregable
1	Currículum de la empresa
2	Documento que acredite la exclusividad de la Contratación de la renovación de soporte.

14. Criterio de Evaluación.

La evaluación de las propuestas se realizará en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 29, fracción XIII, y 36 de la mismas Ley.

El criterio específico que se utilizará para la evaluación de las propuestas será binario.

	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Hoja	26 de 27
		Fecha de elaboración	29/03/2023
	Administración y operación de la Arquitectura de Bases de Datos en Banobras Contratación de la Renovación del servicio de actualización y soporte técnico para licenciamiento Oracle	ACTDTIC-FI03.Anexo Técnico v.2 NOV-2021	

15. Garantía de Cumplimiento.

La garantía que deberá presentar el licitante adjudicado será indivisible y se presentará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá realizar mediante la entrega de una póliza de fianza expedida por una institución mexicana de fianzas legalmente autorizada, por el 10% del importe total del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado.

Deberá estar dirigida a: Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Vigencia: Las garantías de cumplimiento estarán vigentes durante la vigencia del contrato.

El licitante adjudicado, se obliga a mantener vigente dicha fianza, en tanto permanezca en vigor el instrumento contractual y si es el caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva, por autoridad competente, salvo que las partes otorguen el finiquito, o hasta aquella fecha en que **BANOBRAS**, hubiere comunicado la terminación del contrato, en el entendido de que solo se podrá cancelar mediante autorización por escrito de **BANOBRAS**, por medio del Representante Legal, previa solicitud por escrito del licitante adjudicado dirigida al Área de Adquisiciones.

El licitante adjudicado, deberá garantizar que los productos solicitados en este Anexo Técnico, operarán en los aspectos substanciales, según se describa en su respectiva documentación durante la vigencia del contrato.

También deberá garantizar que los servicios serán prestados de forma profesional de conformidad con los estándares de la industria.

16. Tipo de Contrato.


El contrato para los servicios solicitados, será cerrado.

17. Denominación del área administradora y técnica del Contrato.

Con fundamento en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el servidor público responsable de administrar el cumplimiento del contrato será el Titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, con el apoyo del Titular de la Subdirección de Operación e Infraestructura de TI.

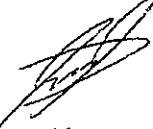
Para efectos de lo anterior, el Titular de la Subdirección de Operación e Infraestructura de TI con el apoyo del Titular de la Gerencia de Entrega de Servicios de TI, será considerado como Administrador Operativo del Contrato, quien tendrá la obligación de verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven de la prestación del servicio objeto del presente Anexo.

M
J
A

	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Hoja	27 de 27
	Administración y operación de la Arquitectura de Bases de Datos en Banobras	Fecha de elaboración	28/03/2023
	Contratación de la Renovación del servicio de actualización y soporte técnico para licenciamiento Oracle	ACTDTIC-FI03, Anexo Técnico v.2 NOV-2021	

18. Firmas de elaboración, revisión y aprobación

ELABORACIÓN

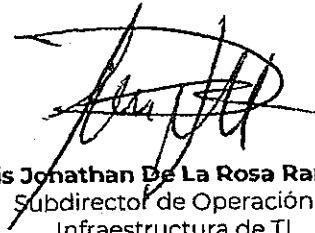


Pedro Adrián García Iglesias
Subgerente de Entrega de Servicios de TI

REVISIÓN



Dante Arturo Téllez Guevara
Gerente de Entrega de Servicios de TI

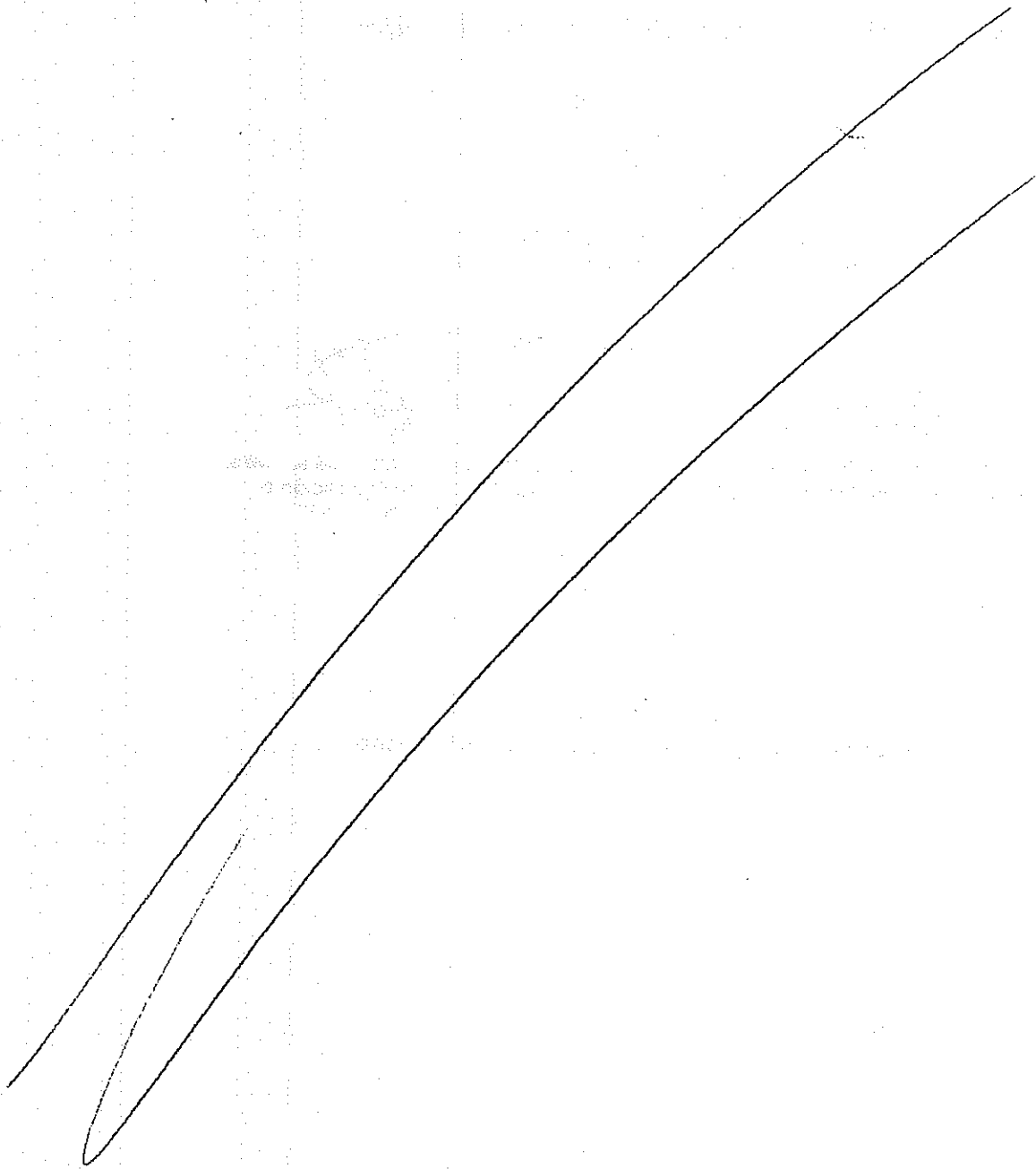


Luis Jonathan De La Rosa Ramirez
Subdirector de Operación e Infraestructura de TI

APROBACIÓN



César Mendoza Torres
Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones
Titular



BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.
Av. Javier Barros Sierra No. 515.
Col Lomas de Santa Fe.
Del. Álvaro Obregón. Ciudad de México.
01219 México

Ciudad de México, 10 de abril 2023

Lic. Karla De Tuya García
Gerente de Adquisiciones de Banobras.

Presente

Asunto: Respuesta a solicitud de información/cotización para el proceso de contratación de la "RENOVACION DEL SERVICIO DE ACTUALIZACION Y SOPORTE TECNICO PARA LICENCIAMIENTO ORACLE" Número de Procedimiento de Compranet: AA-006G1C001-N-24-2023

El que suscribe, en mi carácter de apoderado legal de la empresa denominada **Oracle de México S.A. de C.V.** (en lo sucesivo "**Oracle**"), presenta a **BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.** (en lo sucesivo "Usted" y "Su"), en respuesta a la solicitud de cotización realizada por la Lic. Karla de Tuya Garcia a Alejandro Vazquez Lopez, representante de ventas de Oracle, mediante notificación por escrito, GA/192200/0453/2023, el pasado 30 de marzo 2023, mediante la cual solicita que Oracle presente a Usted una propuesta y cotización de servicios Oracle, en relación con la solicitud de cotización para el proceso de contratación denominado "**RENOVACION DEL SERVICIO DE ACTUALIZACION Y SOPORTE TECNICO PARA LICENCIAMIENTO ORACLE**" Número de Procedimiento de *Compranet*: AA-006G1C001-N-24-2023 (la "Solicitud de Cotización").

En atención a su Solicitud de Cotización, Oracle presenta el siguiente **Documento Informativo** ("**Documento Informativo**") respecto de los programas y servicios a los que se hace referencia en el mismo, y será válido hasta el 31 de mayo 2023, por lo tanto, después de esta fecha Usted no podrá confiar en la disponibilidad futura de algún programa computacional o combinación de programa computacional/equipo computacional/sistema operativo o servicio Oracle al evaluar el presente Documento Informativo, en cuyo caso deberá realizar una nueva solicitud de cotización.

La finalidad del presente Documento Informativo es para efectos meramente informativos y puede ser utilizado únicamente como referencia en su estudio de mercado durante la vigencia antes indicada.

Los precios indicados en este Documento Informativo no incluyen el impuesto al valor agregado, y excluyen el impuesto sobre la renta, cargos de embarque y medios.

Este Documento Informativo no se refiere a la adquisición de otros programas Oracle o servicios Oracle diferentes a lo establecidos en el mismo, tales como Servicios en la Nube, ni Programas, ni se encuentra vinculado con algún otro procedimiento de contratación establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Este Documento Informativo se presentan considerando los precios, términos y condiciones del Contrato Marco, de fecha 12 de mayo de 2020, suscrito entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la

participación de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República y Oracle de México, S.A. de C.V. ("Contrato Marco"), incluyendo lo establecido en el Anexo 5, Apéndice G de dicho Contrato Marco.

Por lo anterior, Oracle exceptúa cualesquiera disposiciones de Usted, que tengan por objetivo establecer términos o condiciones adicionales a los establecidos en el Contrato Marco, ya sea de licenciamiento o servicio, según los cuales Oracle proporcionará los servicios Oracle aquí contemplados. Las ofertas de los servicios se rigen por el Suplemento S del Anexo 5, Apéndice G, del Contrato Marco.

En caso de ser adjudicado respecto de los siguientes *servicios* Oracle, de conformidad con lo establecido en el Anexo 5, Apéndice "G" página 5 del Contrato Marco, Usted deberá incluir en el contrato específico correspondiente, lo siguiente:

"El presente contrato específico está sujeto a los Términos y Condiciones del Contrato Marco, de fecha 12 de mayo de 2020, suscrito entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP"), con la participación de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República ("CEDN") y Oracle de México, S.A. de C.V. ("Oracle"), incluyendo lo establecido en el Anexo 5, Apéndice G".

Este Documento Informativo se le entrega como información confidencial y el uso que Usted haga de la información de este documento se limitará a su uso como documento informativo y de referencia, y por lo tanto debe tratarse como tal en términos de las disposiciones aplicables, incluyendo sin limitar de conformidad la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Usted no adquiere ningún derecho de propiedad intelectual sobre la propiedad de Oracle de acuerdo con lo establecido en el presente Documento Informativo.

Ninguna declaración hecha por Oracle en este Documento Informativo se interpretará como una declaración o garantía a nombre de Oracle, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, las garantías implícitas de idoneidad para un objetivo particular o comercialización, declaraciones o garantías en cuanto al rendimiento, la disponibilidad de productos o servicios, o cualquier otra declaración o garantía. Aquellas disposiciones solamente serán las que se establezcan en el contrato que en su caso se celebre.

Nada de lo contenido en el presente Documento Informativo establece un vínculo jurídico o comercial entre Usted y Oracle, ni implica en manera alguna obligación a cargo de Oracle con Usted.

Si Usted y Oracle continúan con las negociaciones respecto de los *servicios* Oracle especificados en este Documento Informativo, Usted deberá realizar la solicitud formal correspondiente en la que requiera la cotización de los *servicios* Oracle que Usted requiera, a fin de que Oracle le haga llegar la propuesta que incluya los costos definitivos y los términos y condiciones aplicables a los *servicios* Oracle que Usted solicite, misma que deberá formar parte integral del contrato que en su caso se celebre.

Asimismo, Usted informará a Oracle los términos y condiciones del modelo de contrato bajo los cuales se pretende formalizar la adquisición de los *servicios* Oracle, para lo cual, previo a la firma del contrato electrónico a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del portal "Procura", Usted enviará a Oracle el modelo de contrato para su revisión; considerando el periodo suficiente a fin de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para que dentro de los 15 (quince) días naturales contados a partir de la notificación de adjudicación se formalice el contrato aplicable.

Finalmente, hago de su conocimiento que en caso de que Usted, desee continuar con el proceso de contratación deberá hacerlo saber a Oracle en el entendido que el Anexo Técnico que en su caso se

elabore y forme parte integral del contrato deberá considerar las aclaraciones señaladas más adelante, a fin de que Oracle esté en posibilidad de *prestar los servicios Oracle* bajo los términos y condiciones aplicables a los mismos. En caso de que dichas aclaraciones no sean consideradas, Oracle no podrá participar en el proceso de contratación de la **"RENOVACION DEL SERVICIO DE ACTUALIZACION Y SOPORTE TECNICO PARA LICENCIAMIENTO ORACLE"** Número de Procedimiento de Compranet: AA-006G1C001-N-24-2023 y no estará obligado a firmar ningún documento y/o contrato relacionado con el mismo.

ACLARACIONES AL ANEXO TECNICO ACTDTIC-F103:

1. En referencia al punto 5.5 "Beneficios esperados", se aclara que para la "Renovación del Servicio de Actualización y Soporte Técnico para Licenciamiento Oracle", el soporte técnico es provisto conforme a las políticas de soporte técnico de Oracle vigentes al momento en que se brindan los servicios. Las políticas de soporte técnico se encuentran sujetas a cambios a discreción de Oracle; sin embargo, Oracle no reducirá materialmente el nivel de los servicios proporcionados para programas con soporte durante el periodo para el cual se hayan pagado las tarifas por soporte técnico. Puede acceder a la versión actual de las políticas de soporte técnico, incluyendo las políticas de reinstalación de Oracle (Reinstatement Policy) visitando: <http://www.oracle.com/support/policies.html>.
2. En referencia al punto 9. Confidencialidad, en el segundo párrafo se mencionan daños que se pudieran causar a terceros; de conformidad con lo establecido en la legislación los daños a terceros deben ser directos y estar determinados por autoridad judicial competente.
3. La "PROPUESTA ORACLE" se presenta considerando los términos y condiciones del Contrato Marco para la renovación de Servicios de Actualización y Soporte Técnico, Suscripción de Servicios en la Nube, Adquisición de Nuevas Licencias, Servicios Complementarios, Infraestructura IT y Servicios de Capacitación para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, de fecha 12 de Mayo de 2020, suscrito entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la participación de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República y Oracle de México, S.A. de C.V., incluyendo lo establecido en el Anexo 5 y sus Apéndices. La liga pública en internet con la documentación del Contrato Marco es <https://www.gob.mx/compranet/documentos/renovacion-de-serv-de-actualizacion-y-soporte-tecnico-suscripcion-de-serv-en-la-nube-adquisicion-de-nvas-licencias-serv-complementarios>
4. Se aclara que la renovación del servicio de actualización y soporte deberá ser contratada únicamente con Oracle de México, S.A. de C.V., al ser la única entidad autorizada para ofrecer y suscribir, a usuarios finales en los Estados Unidos Mexicanos, la renovación de contratos para el suministro de servicios de Soporte Técnico de software y hardware Oracle, así como hardware Oracle Sun Microsystems, StorageTek y/o Pillar Data Systems.

RESUMEN "PROPUESTA ORACLE"

Partida	Periodo	Entrega	Monto por el periodo	Pago a
Renovación del servicio de actualización y soporte técnico para licenciamiento Oracle	12 meses	Los servicios se dan de manera remota 24/7, acceso a MyOracle Support (MOS)	14,691,812.06	Mes Devengado
Servicio Prioritario (Priority)	12 meses	Se dan de manera remota	4,196,260.61	Mes Devengado
Servicio Experto. Perfil Gerente Técnico de Cuenta (TAM)	10 jornadas	Se da de manera remota o en sitio	185,515.30	Mes Devengado
Servicio Experto. Ingeniero Soporte Avanzado (ASE)	100 jornadas	Se da de manera remota o en sitio	1,855,153.00	Mes Devengado
Subtotal (Pesos M.N.)			20,928,740.97	
I.V.A.			3,348,598.55	
Total			\$24,277,339.52	

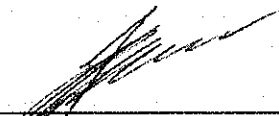
(Son veinticuatro millones doscientos setenta y siete mil trescientos treinta y nueve pesos 52/100 Moneda Nacional)

Se consideran los siguientes aspectos en la cotización:

1. Le informo que Oracle de México, S.A. de C.V. cumple y acepta los requerimientos solicitados en su Anexo **TECNICO ACTDTIC-F103** en base, al Anexo Técnico del Contrato Marco para la Renovación de Servicios de Actualización y Soporte Técnico, Suscripción de Servicios en la Nube, Adquisición de Nuevas Licencias, Servicios Complementarios, Infraestructura IT y Servicios de Capacitación para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal de fecha 12 de mayo de 2020. Su anexo se adjunta a la respuesta.
2. Las condiciones de entrega son las especificadas en el "Anexo Técnico"
3. Conforme al "Anexo Técnico", la renovación de Soporte, los servicios de prioridad (Priority) y los Servicios Expertos, se facturará a mes devengado y el pago será a 20 días naturales.
4. Conforme al "Anexo Técnico", no hay anticipos
5. Conforme al "Anexo Técnico", la garantía de cumplimiento es fianza 10% del monto total del contrato y se entregará en un máximo de 10 días naturales después de la firma del contrato correspondiente.
6. La póliza de responsabilidad civil se entregará 5 días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente.

7. Conforme al "Anexo Técnico", las penas convencionales serán de 1% (uno por ciento), por cada día natural de atraso en la entrega de los servicios, no excediendo el monto de la garantía de cumplimiento 10% (diez por ciento) y las deductivas serán del 3% (tres por ciento) sobre el monto mensual de los servicios prestados deficientemente, no excediendo el monto de la garantía de cumplimiento 10% (diez por ciento).
8. Conforme a lo requerido en el "Anexo Técnico", los servicios se prestan en base a las políticas de servicio de Oracle, mismas que pueden encontrarse en: <http://www.oracle.com/support/policies.html>.
9. Por la naturaleza de los servicios no aplica un Origen de los mismos.
10. Conforme a lo requerido en el "Anexo Técnico" Se cotiza en moneda Nacional.
11. La Vigencia los servicios será de 12 (doce) meses a partir de la firma del contrato correspondiente.
12. La Vigencia de la propuesta es hasta el 31 de mayo 2023.

Atentamente



Alejandro Vazquez Lopez
Representante Legal

A continuación, la **Propuesta Oracle** con el detalle de los servicios solicitados.

PROPUESTA ORACLE

Ciudad de México, 10 de abril de 2023.

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.Av. Javier Barros Sierra No. 515. Col Lomas de Santa Fe.
Del. Álvaro Obregón. Ciudad de México. 01219 México.**Atn : Lic. Karla De Tuya García.**
Gerente de Adquisiciones.
Karla.DeTuya@banobras.gob.mx

Ref. : Renovación del Servicio de Actualización y Soporte Técnico para Licenciamiento ORACLE.

Estimada Lic. Karla De Tuya García.

Los servicios de soporte técnico y beneficios provistos conforme al número de contrato de servicios 18566786, han vencido. Por favor encuentre anexo un documento de pedido para la renovación de estos contratos de servicios. De ser aplicable, el documento de pedido adjunto puede incluir también servicios de soporte técnico incrementales adquiridos recientemente.

Para asegurar que no haya interrupción en los servicios de soporte técnico y beneficios provistos conforme a los contratos de servicios número 18566786, sírvase ordenar los servicios de soporte técnico mediante el presente documento de pedido emitiendo una forma de pago aceptable de acuerdo con el apartado "Detalles para el Procesamiento de Pedidos" que se adjunta, el 31 de mayo de 2022 o antes de dicha fecha.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE,Angel López González.
Representante de Ventas.
Oracle de México, S.A. de C.V.

Documento de Pedido

No. de Contrato de Servicios : 18566786

Esta oferta **31-Mayo-2023.**
vence el:Condiciones 30 días de la fecha inicial de emisión de la factura.
de pago:

Facturación: Mensual Vencido para los Servicios de Actualización y Soporte Técnico para Licenciamiento Oracle.

CLIENTE: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.**Para Propuestas:**

Contacto de la cuenta: Lic. Moisés Isaac Herrera Ordoñez.

Nombre de Cuenta: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

Dirección: Av. Javier Barros Sierra No. 515. Col Lomas de Santa Fe.
Del. Álvaro Obregón. Ciudad de México.
01219 México.

Teléfono: 55 52701200

Correo electrónico: Karla.DeTuya@banobras.gob.mx

FACTURAR A:

Contacto de la cuenta: Mtro. Otoniel Flores Ocaña.

Nombre de la cuenta: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

Dirección: Av. Javier Barros Sierra No. 515.
Col Lomas de Santa Fe.
Del. Álvaro Obregón. Ciudad de México.
01219 México.

Teléfono: 55 52701200

Correo electrónico: otoniel.flores@banobras.gob.mx

Detalles del Servicio.

Escenario 1) Propuesta de los Servicios por 12 Meses: A partir de la fecha de firma del contrato y hasta 12 meses posteriores.

ID	Nombre de Producto	Soporte Requerido	Cantidad (A)		Monto (A*B)
			Métrica	Monto unitario (B)	
1	Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual	128	Procesadores	\$30,065.53	\$ 3,848,387.89
2	Oracle Tuning Pack - Processor Perpetual	128	Procesadores	\$2,255.00	\$288,640.04
3	Oracle Audit Vault and Database Firewall - Processor Perpetual	128	Procesadores	\$2,396.02	\$306,690.62
4	Oracle Diagnostics Pack - Processor Perpetual	128	Procesadores	\$2,320.81	\$297,063.90
5	Oracle Database Vault - Processor Perpetual	128	Procesadores	\$4,346.82	\$556,393.38
6	Data Integrator and Application Adapter for Data Integration - Processor Perpetual	64	Procesadores	\$22,648.96	\$1,449,533.48
7	Oracle Partitioning - Processor Perpetual	128	Procesadores	\$2,057.75	\$263,391.53
8	Oracle WebLogic Suite - Processor Perpetual	64	Procesadores	\$22,612.45	\$1,447,196.94
9	Oracle WebLogic Server Management Pack Enterprise Edition - Processor Perpetual	64	Procesadores	\$3,701.05	\$236,887.15
10	Oracle Business Intelligence Suite Enterprise Edition Plus - Processor Perpetual	64	Procesadores	\$40,538.55	\$2,594,466.95
11	Oracle Data Masking and Subsetting Pack - Processor Perpetual	64	Procesadores	\$12,828.29	\$821,010.83
12	Oracle SOA Suite for Oracle Middleware - Processor Perpetual	64	Procesadores	\$25,098.15	\$1,606,281.77
13	Oracle Advanced Compression - Processor Perpetual	128	Procesadores	\$5,943.08	\$760,714.16
14	Oracle Scorecard and Strategy Management - Named User Plus Perpetual	93	Named Users	\$1,979.52	\$184,095.08
15	Oracle Internet Developer Suite - Named User Plus Perpetual	2	Named Users	\$15,539.17	\$31,078.34
16	Servicio Prioritario	1	No aplica	\$4,196,260.61	\$4,196,260.61
17	Servicio Experto. Perfil Gerente Técnico de Cuenta (TAM)	10	Jornada	\$18,551.53	185,515.30
18	Servicio Experto. Ingeniero Soporte Avanzado (ASE)	100	Jornada	\$18,551.53	1,855,153.00

Subtotal (Pesos MXN)	20,928,740.97
IVA	3,348,598.55
Total	24,277,339.52

TÉRMINOS GENERALES

"Usted" y "su" se refieren al Nombre del Cliente, según se detalla más arriba.

En caso que el Cliente y el Nombre de la Cuenta para Propuestas que se detallan más arriba no coincidan, BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., en lo sucesivo, "BANOBRAS", reconoce que el cliente ha autorizado a: "BANOBRAS" a ejecutar el presente documento de pedido en nombre del Cliente y a obligar al Cliente al cumplimiento de las condiciones descritas en el presente.

BANOBRAS acepta que los pedidos deberán ser usados exclusivamente por el Cliente acerca de las condiciones del presente documento de pedido, así como brindarle información y avisos acerca del soporte técnico que Oracle le brinda a BANOBRAS durante la validez del servicio.

Los servicios de soporte técnico adquiridos bajo este documento de pedido se rigen por los términos y condiciones del contrato de licencia y servicios que usted ha formalizado al adquirir el soporte técnico de condiciones del contrato de licencia y servicios que usted ha formalizado al adquirir el soporte técnico de Oracle o de un distribuidor autorizado de Oracle. Sin embargo, cualquier uso de los programas, lo que incluye por definición las actualizaciones u otros materiales provistos o puesto a su disposición por Oracle bajo soporte técnico, está sujeto a los derechos concedidos para los programas estipulados en el pedido mediante el cual se hayan adquirido los programas.

El soporte técnico es provisto conforme a las políticas de soporte técnico de Oracle vigentes al momento en que se brindan los servicios. Las políticas de soporte técnico se encuentran sujetas a cambios a discreción de Oracle; sin embargo, Oracle no reducirá materialmente el nivel de los servicios proporcionados para programas con soporte durante el período para el cual se hayan pagado las tarifas por soporte técnico. Usted debería revisar sus políticas de soporte técnico antes de ingresar este documento de pedido. Puede acceder a la versión actual de las políticas de soporte técnico, incluyendo las políticas de reinstalación de Oracle (Reinstatement Policy) visitando: <http://www.oracle.com/support/policies.html>. Los clientes que permiten que el soporte técnico expire y luego deseen reactivarlo estarán sujetos a las políticas de reinstalación de Oracle (Reinstatement Policy) vigentes al momento de la reinstalación. Tarifas por reinstalación reinstatement fees) correspondientes, aplicarán de manera adicional a las tarifas por soporte técnico anuales.

Detalles para el Procesamiento de Pedidos

Su pedido está sujeto a la aceptación por parte de Oracle. Un pedido consta de lo siguiente: (i) este documento de pedido, el cual incorpora por referencia el contrato de licencia y servicios que usted ha formalizado al adquirir el soporte técnico de Oracle o mediante algún distribuidor autorizado, y (ii) una forma de pago aceptable. Oracle normalmente acepta pedidos luego de la recepción de una orden de compra emitida de acuerdo con la sección Confirmación de orden de Compra que sigue más abajo. En caso de no poder emitir una orden de compra, por favor complete el apartado Confirmación de Pago que sigue más abajo. Si Oracle acepta su pedido, la fecha de inicio del servicio es la fecha de entrada en vigencia de dicho pedido y también sirve como fecha de comienzo para los servicios de soporte técnico.

Una vez realizado el pedido, el soporte técnico por el período de soporte definido más arriba no es cancelable y las tarifas relacionadas no son reembolsables.

Sólo se emitirá una factura una vez recibida una forma de pago aceptable. Independientemente de la forma de pago, la factura de Oracle incluye, en caso de ser aplicable, los correspondientes impuestos sobre la venta, GST (Impuesto a los Bienes y Servicios), o IVA (impuesto al valor agregado) (colectivamente denominados "impuestos").

CONFIRMACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Si los servicios de soporte técnico que constan en el presente documento de pedido serán adquiridos mediante orden de compra, la orden de compra debe incluir la siguiente información:

Número de Contrato de Servicios : 18566786

Período del Servicio: Conforme se especifica en la sección "Detalles del Servicio"

Total Final antes de I.V.A.: Conforme se especifica en la sección "Detalles del Servicio"

Total Final después de I.V.A.: Conforme se especifica en la sección "Detalles del Servicio"

Al emitir una orden de compra, BANOBRAS acuerda y reconoce que las condiciones del presente documento de pedido se incorporan a la orden de compra de BANOBRAS y que las condiciones del presente documento de pedido y las condiciones del acuerdo que el Cliente ha formalizado con Oracle, reemplazan a la orden de compra o a cualquier otro documento no emitido por Oracle, y que ninguna de las condiciones incluidas tanto en la orden de compra como en algún otro documento no emitido por Oracle serán de aplicación respecto de los servicios de soporte técnico ordenados.

Por favor, envíe por correo electrónico o por fax la orden de compra a Oracle según los 'Detalles para Envíos' que se describen a continuación.

CONFIRMACIÓN DE PAGO

Si los servicios de soporte técnico que constan en el presente documento de pedido no pueden ser adquiridos mediante orden de compra, por favor complete esta confirmación de pago y remítala a Oracle conforme a los Detalles para Envíos que se describen a continuación.

BANOBRAS no emite órdenes de compra.

BANOBRAS no requiere una orden de compra para los servicios solicitados mediante el presente.

Número de Contrato de Servicios : 18566786

Período del Servicio: Conforme se especifica en la sección "Detalles del Servicio"

Total Final antes de I.V.A.: Conforme se especifica en la sección "Detalles del Servicio"

Total Final después de I.V.A.: Conforme se especifica en la sección "Detalles del Servicio"

Al emitir esta orden de compra, BANOBRAS acuerda y reconoce que las condiciones del presente documento de pedido y las condiciones del acuerdo que el Cliente ha formalizado con Oracle, serán de aplicación respecto de los servicios de soporte técnico ordenados. No será de aplicación ninguna condición adjunta o remitida con la confirmación de pago. La firma que figura abajo afirma el compromiso de BANOBRAS de pagar por los servicios ordenados conforme a las condiciones de este documento de pedido.

BANOBRAS

Firma Autorizada

Nombre:

Cargo

Fecha de la Firma



Términos y Condiciones de la Propuesta

1. Propiedad Intelectual e Industrial. Oracle se reserva toda titularidad y derechos de propiedad intelectual sobre los programas y cualquier material desarrollado por Oracle y entregado al Cliente bajo el contrato que resulte por la prestación de los servicios.
El Cliente no podrá:

- Remover o modificar cualquier marca del programa, o avisos de los derechos de propiedad de Oracle,
- Proporcionar los programas o los materiales que resulten de los servicios de cualquier manera a un tercero para el uso en las operaciones de negocio de dicho tercero (a menos que dicho acceso se encuentre expresamente permitido por la licencia del programa específico o de los materiales resultado de los servicios que el Cliente haya adquirido);
- Realizar o permitir ingeniería de reversa, desensamblaje o descompilación de los programas; o
- Revelar los resultados de pruebas de rendimiento "benchmark" de cualquier programa, sin el consentimiento previo y por escrito de Oracle.

2. Soporte Técnico. Los servicios de Soporte Técnico se proporcionan conforme a nuestras políticas de Soporte Técnico vigentes al momento de prestación de los servicios, mismas que están sujetas a cambio. El Cliente se compromete a cooperar con Oracle y a prestar el acceso, los recursos, los materiales, el personal, la información y los consentimientos que Oracle requiera para prestar los servicios de soporte técnico. El Cliente deberá revisar dichas políticas antes de contratar los servicios de Soporte Técnico. Las políticas más recientes las puede encontrar en el web en la dirección <http://www.oracle.com/support/policies.html>. El Cliente podrá solicitarnos la última versión de estas políticas.

El servicio de Licencia de Actualización de Programas y Soporte (Software Update License & Support) es el servicio base para cualquier otro Servicio de Soporte Técnico Oracle. Este servicio consiste de forma enunciativa más no limitativa en:

- Actualizaciones de programas, correcciones, alertas de seguridad y actualizaciones de mantenimientos críticos.
- Actualizaciones impositivas, legales y normativas (la disponibilidad puede variar según el país y/o programa).
- Secuencias de comandos (scripts) de actualización (la disponibilidad puede variar según el programa).
- Certificación con la mayoría de las versiones/los productos nuevos de terceros (la disponibilidad puede variar según el programa).
- Versiones principales de productos y tecnologías, siempre y cuando sean puestas a disposición a discreción de Oracle, lo que podrá incluir versiones generales de mantenimiento, versiones de funcionalidad específica y actualizaciones de documentación.

Asistencia para las solicitudes de servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Acceso a los sistemas de soporte al cliente especificados en la sección "Sistemas de Soporte al Cliente a través de Internet" incluida más adelante (sistemas de soporte al cliente a través de Internet 24 x 7), lo que incluye la posibilidad de registrar solicitudes de servicio en línea, a menos que se establezca lo contrario.

El servicio a través de *My Oracle Support* se registrará por el Acuerdo de Términos de Uso localizado en la página de Internet de

My Oracle Support y estará limitado al uso únicamente por parte de los Contactos Técnicos que el Cliente designe.

La Licencia de Actualización de Programas y Soporte (o cualquier oferta posterior de soporte técnico para la Licencia de Actualización de Programas y Soporte "SULS", por sus siglas en inglés: Software Update License & Support) adquirida podrá ser renovada anualmente y si el Cliente renueva el SULS

para el mismo número de licencias para los mismos Programas, la tarifa de SULS correspondiente al primer y segundo año de renovación no aumentará en más de 5% por encima de la tarifas pagadas por el Cliente durante el año inmediatamente anterior. Si Su orden se efectúa por medio de un distribuidor autorizado, la tarifa de renovación de SULS correspondiente al primer año de renovación será aquella cotizada por el distribuidor autorizado al Cliente; la tarifa de renovación para el SULS correspondiente al segundo año de renovación no se incrementará en más de 5% por encima de la tarifas pagadas por usted durante el año inmediatamente anterior.

Si el Cliente decide adquirir soporte técnico para cualquier licencia de Programa comprendida en un grupo de licencias, el Cliente deberá adquirir el soporte técnico al mismo nivel de soporte para todas las licencias comprendidas en dicho grupo de licencias. El Cliente puede discontinuar el soporte técnico para un subgrupo de licencias comprendidas en un grupo de licencias, solamente si el Cliente acepta dar por terminado tal subgrupo de licencias. Las tarifas de soporte técnico de las licencias restantes se fijarán de acuerdo con las políticas de soporte técnico vigentes a la fecha de la terminación. La definición de grupo de licencias de Oracle puede consultarse en las políticas de soporte técnico vigentes. Si el Cliente decide no adquirir soporte técnico, el Cliente no podrá actualizar las licencias de los Programas que no reciben soporte con nuevas versiones del Programa. Garantías, Renuncias y Recursos Exclusivos

Oracle garantiza que los servicios serán prestados de forma profesional de conformidad con los estándares de la industria. El Cliente deberá notificar a Oracle cualquier deficiencia de los servicios conforme a la garantía dentro de 90 días contados a partir de la prestación del servicio defectuoso descrito en la orden.

EN CASO DE QUE ORACLE INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS GARANTÍAS, SU UNICO RECURSO Y LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE ORACLE SERA UNA NUEVA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE RESULTARON DEFICIENTES, O SI ORACLE NO PUDIERA RECTIFICAR SUBSTANCIALMENTE TAL INCUMPLIMIENTO DE FORMA COMERCIALMENTE RAZONABLE, EL CLIENTE PODRÁ TERMINAR EL SERVICIO DEFICIENTE Y OBTENER EL REEMBOLSO DE LAS TARIFAS PAGADAS POR EL SERVICIO DEFICIENTE.

ORACLE NO GARANTIZA QUE LOS PROGRAMAS FUNCIONARÁN LIBRES DE ERRORES O EN FORMA ININTERRUMPIDA, O QUE ORACLE CORREGIRÁ TODOS LOS ERRORES DE LOS PROGRAMAS.

HASTA DONDE LO PERMITA LA LEY, ESTA GARANTÍA ES EXCLUSIVA Y NO HAY OTRAS GARANTÍAS O CONDICIONES EXPRESAS O IMPLÍCITAS, INCLUSIVE GARANTÍAS O CONDICIONES DE COMERCIALIZACIÓN E IDONEIDAD PARA UN FIN EN PARTICULAR.

3. Limitación de Responsabilidad. Ninguna de las partes será responsable por cualquier daño indirecto, incidental, especial, punitivo o consecuente, o por lucro cesante, pérdida de ingresos, información o uso de información. la responsabilidad máxima de Oracle por cualquier daño y perjuicio conforme a lo relacionado con la presente propuesta o su contrato, ya sea contractual o extracontractual, o de otra naturaleza, estará limitada al monto de las tarifas que el Cliente haya pagado a Oracle conforme al contrato que dé origen a la responsabilidad, y si dichos daños y perjuicios fueran consecuencia del uso que el Cliente haga de los productos o servicios ofrecidos, dicha responsabilidad estará limitada a las tarifas que el Cliente haya pagado a Oracle por el producto o los servicios ofrecidos deficientes que den origen a la responsabilidad.

4. Segmentación. El Cliente puede adquirir licencias de los Programas de Oracle sin adquirir los Servicios de Oracle, y viceversa. Asimismo, el Cliente puede adquirir los Programas y Servicios de Oracle por separado.

5. Prevalencia. Estos términos prevalecerán sobre cualquier otro acuerdo o declaración, verbal o escrito, anterior o contemporáneo, con respecto a su pedido o contrato.

6. Confidencialidad. Los términos y condiciones comerciales contenidos en esta propuesta son absolutamente confidenciales, por lo que no le está permitido al Cliente divulgarlos a terceros sin previa autorización por escrito de Oracle. Por razones de índole comercial, a Oracle le puede resultar perjudicial, el que los conceptos, precios, aplicaciones y, en general, las soluciones contenidas en la presente propuesta sean conocidas por personas distintas al Cliente. Ambas partes acuerdan mantener la confidencialidad de la Información Confidencial por un periodo de 3 años contados a partir de la fecha de revelación.

Cada parte acuerda revelar exclusivamente aquella información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. La Información Confidencial quedará limitada a los términos y los precios en virtud del contrato, así como a toda información claramente identificada como confidencial en el momento de su revelación.

La Información Confidencial de una de las partes no incluirá información que: (a) es o llegue a ser parte del dominio público por causa distinta de la acción u omisión de la otra parte; (b) estuviera en posesión legítima de la otra parte antes de su revelación y que la otra parte no la hubiera obtenido directa o indirectamente de la parte reveladora; (c) sea legítimamente revelada a la otra parte por un tercero sin restricciones respecto de tal revelación; o bien (d) sea desarrollada en forma independiente por la otra parte.

Cada una de las partes se compromete a no revelar la Información Confidencial de la otra parte a terceros que no sean los mencionados en la siguiente oración por un período de tres años contados a partir de la fecha de revelación de la Información Confidencial por la parte reveladora a la parte receptora. Las partes podrán revelar la Información Confidencial únicamente a aquellos empleados o representantes o subcontratistas a quienes se les exija protegerla contra la revelación no autorizada de acuerdo con un nivel de protección no menor al establecido en virtud del Contrato. Ninguna disposición del presente impedirá que las partes revelen los términos o precios conforme al contrato en cualquier procedimiento legal que surja en virtud o como consecuencia del contrato ni que revelen la Información Confidencial a cualquier entidad gubernamental cuando así lo exija la ley.

7. Futuros Programas. Al momento de otorgar su conformidad a los términos de esta propuesta, el Cliente acepta y reconoce que no se ha basado en la futura disponibilidad de ningún programa o versión futura de un programa existente.

8. Exportación. El Cliente acepta que (i) no exportará los programas ni cualquier producto directo de ellos o de los servicios, directa o indirectamente, fuera de los Estados Unidos Mexicanos, (ii) no permitirá el uso de los programas o resultados de los servicios, por cualquier individuo o persona moral que no sea un nacional de los Estados Unidos Mexicanos (excepto si dicho individuo o persona moral es un

usuario autorizado de los programas o resultados de los servicios, de acuerdo con los contratos de licencia), (iii) no usará los programas o resultado de los servicios, para ningún propósito prohibido, incluyendo sin limitación, nuclear, químico, o para la proliferación de armas biológicas o el desarrollo de tecnología de misiles.

9. **Tarifas.** Todas las tarifas devengadas bajo el contrato correspondiente, no serán cancelables ni los montos pagados reembolsables. Las tarifas de soporte técnico se facturarán conforme a lo indicado en el Documento de Pedido.

10. Indemnización.

11.1 De conformidad con lo establecido en las secciones 11.5, 11.6 y 11.7 a continuación, si un tercero efectúa una reclamación ya sea en contra de El Cliente o de Oracle ("Receptor", término que puede referirse a El Cliente o a Oracle dependiendo de quién sea la parte que recibe el Material), que cualquier información, diseño, especificación, instrucción, software, datos, hardware, o material (en conjunto, el "Material") proporcionado ya sea por El Cliente o por Oracle (el "Proveedor", término que puede referirse a El Cliente o a Oracle dependiendo de quién sea la parte que proporciona el Material) y utilizado por el Receptor infringe los derechos de propiedad intelectual de dicho tercero, el Proveedor, a su propio costo y cargo, defenderá al Receptor frente a la reclamación e indemnizará a este último por los daños, responsabilidad, costos y gastos que la autoridad judicial correspondiente determine a favor del tercero como resultado de la reclamación, o del convenio conciliatorio acordado por el Proveedor, siempre y cuando el Receptor:

- a. notifique al Proveedor de inmediato y por escrito, dentro de un plazo máximo de 3 días después de que el Receptor reciba la notificación de la reclamación (o antes si fuera exigido por la ley aplicable);
- b. otorgue al Proveedor el control absoluto de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria; y
- c. otorgue al Proveedor la información, autoridad, facultades y la asistencia necesaria que éste requiera para defender o conciliar la reclamación.

11.2 Si el Proveedor considera o se determina que cualquier Material podría haber infringido los derechos de propiedad intelectual de un tercero, el Proveedor tendrá la opción de modificar el Material para que cese la infracción (siempre y cuando conserve sustancialmente su utilidad o funcionalidad), u obtener una licencia que permita la continuidad del uso del Material. En caso de que dichas alternativas no fueran comercialmente razonables, el Proveedor podrá dar por terminada la licencia y exigir la devolución del Material respectivo, como así también reembolsar las tarifas que el Receptor haya pagado a la otra parte por el mismo y, en caso de que Oracle fuera el Proveedor de un Programa que infringe dichos derechos, todas las tarifas de soporte técnico que El Cliente haya pagado a Oracle por adelantado y que no haya utilizado respecto de la licencia del Programa que infringe dichos derechos. Si dicha devolución afectara materialmente la capacidad de Oracle para cumplir con sus obligaciones en virtud de la orden correspondiente, Oracle podrá, a su discreción y mediante notificación por escrito cursada con 30 días de anticipación, dar por terminada la orden.

11.3. No obstante las disposiciones de la sección 11.2, y únicamente con respecto al hardware, si el Proveedor considera o se determina que el hardware (o parte del mismo) podría haber infringido los derechos de propiedad intelectual de un tercero, el Proveedor tendrá la opción de reemplazar o modificar el hardware (o parte del mismo) para que no infrinja tales derechos (siempre y cuando

conservar substancialmente su utilidad o funcionalidad), u obtener un derecho que permita la continuidad de su uso. En caso de que dichas alternativas no fueran comercialmente razonables, el Proveedor podrá remover el hardware respectivo (o parte del mismo) y reembolsar el valor neto en libros y, en caso de que Oracle fuera el Proveedor del Hardware que infringe dichos derechos, todas las tarifas de soporte técnico que El Cliente haya pagado a Oracle por adelantado y que no haya utilizado respecto del Hardware.

114 En caso de que el Material constituya Tecnología de Terceros con Licencia por Separado y los Términos por Separado relacionados no permitan la terminación de la licencia, en lugar de dar por terminada la licencia correspondiente al Material, Oracle podrá dar por terminada la licencia, y exigir la devolución, del Programa relacionado con dicha Tecnología de Terceros con Licencia por Separado y reembolsará las tarifas de licencia de Programas que El Cliente haya pagado a Oracle por la licencia del Programa y todas las tarifas de soporte técnico que El Cliente haya pagado a Oracle por adelantado y que no haya utilizado respecto de dicha licencia del Programa.

115 Siempre que El Cliente sea un suscriptor actual de los servicios de soporte técnico de Oracle para el Sistema Operativo (por ejemplo, Oracle Premier Support para Sistemas, Oracle Premier Support para Sistemas Operativos, o bien Oracle Linux Premier Support), entonces para el período de tiempo en que El Cliente era un suscriptor de los respectivos servicios de soporte técnico de Oracle (a) el término "Material" mencionado en la sección 11.1 precedente incluirá el Sistema Operativo y el Software Integrado y cualesquiera Opciones de Software Integrado que hayan sido licenciados a El Cliente y (b) el término "Programa(s)" mencionado en la sección 11 queda reemplazado por el término "Programa(s) o el Sistema Operativo o el Software Integrado o las Opciones de Software Integrado (según corresponda)" (es decir, Oracle no lo indemnizará a El Cliente por el uso que El Cliente haya hecho del Sistema Operativo y/o el Software Integrado y/o las Opciones de Software Integrado cuando El Cliente no era un suscriptor de los respectivos servicios de soporte técnico de Oracle). Sin perjuicio de lo antes mencionado, con respecto únicamente al sistema operativo Linux, Oracle no lo indemnizará a El Cliente por Materiales que no formen parte de los archivos cubiertos por Oracle Linux según se definen en <http://www.oracle.com/us/support/library/enterprise-linux-indemnification-069347.pdf>.

116 El Proveedor no indemnizará al Receptor si este último modifica el Material o lo utiliza fuera del alcance de uso identificado en la documentación del usuario del Proveedor, o si el Receptor utiliza una versión del Material que ha sido reemplazada, y la reclamación por infracción hubiera podido evitarse usando una versión no alterada o actualizada del Material que le haya sido provista al Receptor, o si el Receptor continúa utilizando el Material respectivo con posterioridad a la terminación de la licencia de uso correspondiente a dicho Material. El Proveedor no indemnizará al Receptor en la medida en que la reclamación por infracción se base en información, diseños, especificaciones, instrucciones, software, datos o materiales no suministrados por el Proveedor. Oracle no lo indemnizará a El Cliente por cualquier parte de la reclamación por infracción de derechos que se originen en la combinación de cualquier Material con productos o servicios no proporcionados por Oracle. Únicamente con respecto a la Tecnología de Terceros con Licencia por Separado que forme parte o se requiera para utilizar un Programa y que se utilice: (a) sin modificaciones; (b) como parte de un Programa o según sea necesario para utilizarlo; y (c) de conformidad con la licencia otorgada para el Programa respectivo y los demás términos y condiciones estipulados en los Términos de Licencia y Servicios Oracle, Oracle lo indemnizará a El Cliente por reclamaciones fundadas en la infracción de Tecnología de Terceros con Licencia por Separado en que Oracle esté obligada a indemnizar por la infracción de derechos respecto del Programa conforme a los Términos de Licencia y Servicios Oracle, Oracle no lo indemnizará a El Cliente por una infracción de derechos generada por Sus acciones en contra de terceros si el o los Programa(s) que El Cliente ha recibido y utilizado de conformidad con los Términos de Licencia y Servicios Oracle de otro modo no infringir(a)n los derechos de propiedad intelectual de terceros. Oracle no lo indemnizará a El Cliente por reclamaciones fundadas en la

infracción de derechos de propiedad intelectual que sean de Su conocimiento en el momento en que se obtienen los derechos de licencia.

11.7 La presente sección establece los recursos exclusivos de las partes respecto de cualquier reclamo o daños originados en la infracción de derechos.

Oracle de México, S. A. de C. V.

Firma: _____

Alejandro Vázquez López
Representante Legal

Ciudad de México, a 17 de abril de 2023

Carta de ratificación de montos


BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

Av. Javier Barros Sierra No. 515.
Col Lomas de Santa Fe.
Álvaro Obregón.
Ciudad de México. 01219 México.

Presente

En referencia a la propuesta presentada por mi representada el 10 de abril de 2023, como respuesta a la solicitud de información para el proceso de contratación de la "Renovación del servicio de actualización y soporte técnico para licenciamiento de Oracle" con número de procedimiento de CompraNet AA-006G1C001-N-24-2023. Se confirma que el monto total de la propuesta sin impuestos debe de ser: 20,928,740.69 M.N. (veinte millones novecientos veintiocho mil setecientos cuarenta pesos 69/100 moneda nacional) por lo que, en caso de formalizar el proceso, es el monto correcto a considerar antes de IVA.

Sin más por el momento, agradecemos de antemano la atención que se sirva dar a la presente quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.


Alejandro Vázquez López
Representante legal
Oracle de México, S.A. de C.V.



A N E X O "B"

CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"El Proveedor" se obliga a conocer y cumplir en todo momento las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido y guardar confidencialidad sobre la información a que tiene acceso permanentemente, durante y después de finalizar el contrato.

"El Proveedor" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **"Banobras"**, las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. A continuación, se enlistan las Políticas de Seguridad de la Información, mismas que son de carácter enunciativo mas no limitativo:

- Manual de Seguridad de la Información.
1. Políticas para la Organización de la Seguridad de la Información.
 2. Políticas de Seguridad de la Información en los Recursos Humanos.
 3. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Activos.
 4. Políticas de Seguridad de la Información para el Control de Accesos.
 5. Políticas de Seguridad de la Información para el Cifrado.
 6. Políticas de Seguridad de la Información para la Seguridad Física y Ambiental.
 7. Políticas de Seguridad de la Información para las Operaciones.
 8. Políticas de Seguridad de la Información para las Comunicaciones.
 9. Políticas de Seguridad de la Información para la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de los Sistemas de Información.
 10. Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores.
 11. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.
 12. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de la Continuidad del Negocio.
 13. Políticas de Seguridad de la Información para el Cumplimiento.

AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"Banobras" tiene la facultad de supervisar y/o auditar periódicamente, por sí mismo o a través de un tercero, que los productos y/o servicios materia del presente contrato y/o pedido cumplen con lo establecido en las "Políticas de Seguridad de la Información" de **"Banobras"** y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido. **"El Proveedor"** tiene la obligación de otorgar los accesos y elementos requeridos para llevar a cabo cada una de las supervisiones o auditorías a ser realizadas.

"Banobras" puede solicitar, de así requerirlo, dictámenes de los controles internos en materia de seguridad de la información del **"El Proveedor"** sobre los procesos relacionados con los productos y servicios que entrega a sus clientes, realizado por un Proveedor de auditoría independiente y reconocido.



CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Para garantizar la Confidencialidad de la información de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá entender las definiciones y categorías de clasificación de la información de acuerdo a lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información. Considerando que la información incluye formato electrónico, físico y comunicación verbal.

"El Proveedor" al dar tratamiento a información confidencial, clasificada por **"Banobras"**, está obligado a:

- a) Mantenerla en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de **"Banobras"**.
- b) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información recibida, clasificada como confidencial y destinada únicamente al propósito del presente, en los términos que se estipula.
- c) Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la estructura de **"El Proveedor"** y de **"Banobras"**.
- d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del **"Banobras"**, y no utilizar la información de forma distinta al objeto de este contrato y/o pedido.

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos referentes a la responsabilidad de los empleados, de **"El Proveedor"**, éste deberá:

Certificar que todos los dispositivos utilizados por los empleados de **"El Proveedor"** o sus subcontratistas que estén conectados al ambiente de procesamiento de **"Banobras"**, cumplan y sigan cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Deben aplicarse y estar al día los paquetes de actualizaciones (service pack) más recientes y todos los parches de seguridad aplicables a todos los sistemas operativos y software residentes en los dispositivos.
- b) Los dispositivos deben tener el software estándar de la industria contra programas maliciosos (malware) instalado, funcionando y actualizado con el último archivo de firma; y el dispositivo debe tener instalado y activo un producto de seguridad tipo cortafuego (firewall) personal y estándar de la industria.
- c) Deben asegurar que los computadores utilizados para el procesamiento de datos suministrados por **"Banobras"** no cuentan con accesos habilitados a puertos USB.
- d) Garantizar que los datos de clientes suministrados por **"Banobras"** no serán tratados a través de dispositivos móviles, celulares, tabletas, etc.
- e) **"El Proveedor"** acepta que periódicamente sus equipos pueden ser objeto de revisiones de cumplimiento por parte de **"Banobras"**.

SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de todos los servidores utilizados para procesar la información y datos de **"Banobras"**, y para mitigar la amenaza, riesgo e impacto del uso indebido y abusos externos o internos de las plataformas de servidores, **"El Proveedor"** deberá:

1. Proteger el acceso a todos los servidores, como mínimo, mediante una combinación de la identificación (ID) del usuario y la contraseña.
2. Cambiar todas las contraseñas de los servidores que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.

3. Asegurar que los servidores se encuentren ubicados en zonas físicamente seguras.
4. Reforzar la seguridad de todos los servidores utilizados para procesar, almacenar o transmitir datos e información de **"Banobras"**, debiendo dicho reforzamiento incluir, entre otros, la eliminación de todos los privilegios y servicios salvo aquellos que sean esenciales para la ejecución de las operaciones para las que están instalados dichos servidores.
5. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de los servidores para informar periódicamente sobre el estado de cada servidor y verificar que todas las configuraciones, parámetros y opciones estén conformes con el estado de reforzamiento acordado para ese dispositivo y para detectar cambios no autorizados a partir de la línea base de la configuración aprobada del servidor.
6. Registrar toda la actividad de acceso del servidor y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas y revisar periódicamente (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad del servidor definidos anteriormente para asegurarse de que todavía estén vigentes.
7. **"El Proveedor"** periódicamente deberá realizar análisis de vulnerabilidades sobre los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.
8. **"Banobras"**, tendrá la facultad para realizar periódicamente revisiones de cumplimiento sobre la seguridad en los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.

DESARROLLO DEL SOFTWARE.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** para los códigos seguros, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Documentar la arquitectura; componentes internos y externos, controles de seguridad, arquitectura (aplicación, seguridad, etc.).
- b) Análisis de vulnerabilidades por un tercero; Incorporar el análisis Estático y Dinámico de los códigos de seguridad en el ciclo de vida del desarrollo del software.
- c) Mitigar los problemas de seguridad identificados, durante el análisis Estático y Dinámico de los códigos antes de pasarlos al entorno de producción.
- d) Cumplir con lo establecido en la política de gestión de identidades y accesos.
- e) Establecer una gestión de sesiones acorde a las necesidades del Banco.
- f) Evitar que la aplicación permita el registro de datos maliciosos.
- g) Uso de elementos criptográficos sobre datos sensibles.
- h) Adecuada gestión de errores.

SEGURIDAD DE LOS ARCHIVOS DE DATOS Y BASES DE DATOS.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad en general de todas las bases de datos y archivos de datos utilizados para almacenar información y datos de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá:

1. Almacenar la información "Confidencial" de **"Banobras"** (por ejemplo, contraseñas, datos de los clientes, etc.) en un formato cifrado de conformidad con las mejores prácticas de la industria; y acorde al estándar de criptografía aprobado por **"Banobras"**.
2. Ubicar todos los servidores de bases de datos, servidores de archivos y repositorios que contengan datos de **"Banobras"** en un área físicamente segura.



3. Restringir todo el acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos de datos e información y datos almacenados en éstos, así como a cualquier sistema o componente de la red relacionado con el procesamiento de transacciones según un esquema basado solo en la "necesidad de conocer o usar" de la Institución.
4. Proteger todos los accesos a las bases de datos y archivos de datos utilizando, como mínimo, una combinación de la identificación del usuario y la contraseña.
5. Cambiar todas las contraseñas de las bases de datos que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
6. Registrar toda la actividad de acceso a las bases de datos y archivos de datos, y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
7. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de las bases de datos para revisar periódicamente las configuraciones de las bases de datos y garantizar el cumplimiento de las configuraciones base esperadas.
8. Eliminar y destruir de una manera adecuada y segura todas las instancias de cualquier información o datos de "Banobras" y material impreso conexas para asegurar que las transacciones y demás datos no puedan ser recuperados por personas no autorizadas.
9. Revisar en forma periódica (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad de la base de datos definidos anteriormente para asegurar que continúan vigentes.

SEGURIDAD DE LA RED.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de intrusiones, abuso o uso indebido del sistema o la red, "El Proveedor" deberá:

- a) Instalar, configurar y activar un sistema integral de protección contra intrusiones (en la red y el host), de conformidad con las mejores prácticas de la industria, para que en forma continua evite, detecte e informe la ocurrencia de ataques no autorizados a la red y en contra de sus sistemas, incluidos, entre otros, intentos de penetración y ataques por denegación de servicio.
- b) Instalar cortafuegos (firewall) para redes basados en las mejores prácticas de la industria entre los servidores y las puertas de enlace (gateways) a la red pública de modo que excluyan los protocolos de comunicación que no sean necesarios para procesar el tráfico de Internet.
- c) Registrar toda la actividad de los cortafuegos y puertas de enlace y almacenar los datos de dicha actividad.
- d) Proteger los datos contra la divulgación no autorizada durante su tránsito a través de redes públicas a "Banobras", o sus agentes autorizados, o sus clientes, para garantizar la seguridad de los datos que sean propiedad de "Banobras" o estén relacionados con "Banobras".

PROTECCIÓN CONTRA PROGRAMAS MALICIOSOS (MALWARE).

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de los virus informáticos, gusanos, troyanos y otros tipos de software malicioso, colectivamente llamado "malware", "El Proveedor" deberá:

1. Instalar, configurar, activar y mantener actualizado un software antivirus y antiespías (antispysware) basado en las mejores prácticas de la industria, en todos los servidores, dispositivos, computadoras portátiles y estaciones de trabajo que procesen o almacenen las transacciones y cualquier otro dato de "Banobras".
2. Configurar dicho software anti-malware para invocarlo automáticamente en el arranque y ejecutarlo interactivamente de forma continua, en todos los dispositivos donde esté instalado.





VULNERABILIDADES DE LA SEGURIDAD E INSTALACIÓN DE PARCHES DE SEGURIDAD.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de las vulnerabilidades de la seguridad en el sistema o red, "El Proveedor" deberá:

- a) Desarrollar e implementar un proceso para investigar continuamente las fuentes fiables de advertencias sobre vulnerabilidades de la seguridad emergentes.
- b) Identificar vulnerabilidades específicas que puedan impactar los ambientes operativos o plataformas utilizados por "El Proveedor" y "Banobras".
- c) Evaluar la criticidad de una vulnerabilidad en relación con las operaciones generales de "El Proveedor" y "Banobras", a fin de determinar la conveniencia de instalar el correspondiente parche de seguridad.
- d) Probar e instalar oportunamente los parches de seguridad.

ALERTA Y ESCALAMIENTO DE PROBLEMAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En el caso de pérdida, acceso no autorizado, o divulgación no autorizada de la Información Confidencial de "Banobras", datos personales tratados por "Banobras", u otros datos de "Banobras", (cada uno de ellos una "Violación de Seguridad de la información"), "El Proveedor" inmediatamente y tan pronto como sea posible, después de determinar que se le ha producido una Violación de la Seguridad de la Información deberá:

1. Investigar la violación de seguridad de la información y proporcionar a "Banobras" la información detallada sobre la violación de seguridad de la información.
2. "El Proveedor" de forma inmediata, después de determinar que ha ocurrido la Violación de la Seguridad de los Datos: deberá Notificar a "Banobras" de las violaciones de seguridad de los datos a los siguientes correos electrónicos: mesa.servicio@banobras.gob.mx y banseg@banobras.gob.mx

CONTROL DE CAMBIOS.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de "Banobras" y de las mejores prácticas de la industria para el control de cambios, "El Proveedor" deberá:

1. Desarrollar, probar y documentar cada cambio de conformidad con la gestión de cambios, preservando la integridad, lógica continua de los datos, programas y rastros de auditoría.

RESPALDO Y RECUPERACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de "Banobras" y de las mejores prácticas de la industria para el respaldo y la recuperación, "El Proveedor" deberá:

- a) Implementar medidas de respaldo adecuadas, incluido el almacenamiento de los archivos de datos de respaldo en lugares seguros fuera del sitio de procesamiento, para permitir la recuperación eficiente del sistema.
- b) Facilitar la reanudación de las aplicaciones críticas y actividades de negocios de una manera oportuna después de una emergencia o desastre.
- c) Mantener un plan de recuperación de desastres documentado para cada sistema crítico relacionado con "Banobras" y probarlo anualmente.





"El Proveedor" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de **"Banobras"**.

En caso de ocurrir algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información) por causas imputables a **"El Proveedor"**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"Banobras"** que se hubiere visto afectada por el incidente.

"El Proveedor" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"Banobras"** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del área requirente del servicio.

"El Proveedor" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"Banobras"** la protección de virus y código malicioso, que pudieran surgir con motivo de la prestación de los servicios objeto de este instrumento.

DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN.

En cualquier momento, ante solicitud escrita de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** devolverá toda o parte de la Información según se requiera, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción.

INCUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Será motivo de la aplicación de la pena convencional más alta establecida en el contrato y/o pedido por cada día natural de atraso en la atención de las "Políticas de Seguridad de la Información", que le sean aplicables con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato y/o pedido.



